

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b><br><br><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: FT-CI-001                             |
|   |   | Versión: 1                                    |
|   |   | Fecha: 15 de enero de 2019<br>Página: 1 de 57 |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)</b>       | Gestión Contractual  |
| <b>PERIODO AUDITADO</b>               | 2019   |
| <b>LÍDER PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)</b> | Milton Laureano Cuervo Casallas  |
| <b>OBJETIVO</b>                       | <p><b>Principal:</b></p> <p>Verificar el cumplimiento de las actividades y procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Contractual en lo referente a la adquisición de bienes y servicios, atendiendo el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y demás normas.</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>1) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los principios y las normas vigentes en relación con la contratación pública.</p> <p>2) Verificar los convenios asociativos, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los lineamientos definidos en el manual de contratación, supervisión de la AUNAP, y que apunten a entregar un concepto de cumplimiento tanto en los aspectos jurídicos, como en los técnicos y económicos.</p> <p>3) Evaluar la gestión presupuestal y contable de los recursos invertidos en la muestra contractual seleccionada; información que a la fecha del presente informe no se entregó por parte del comité supervisor</p> |
| <b>ALCANCE</b>                        | Evaluar el cumplimiento de las normas y exigencias legales en procesos de contratación celebrados por la AUNAP en la vigencia 2019   |
| <b>FECHA DE REUNIÓN APERTURA</b>      | 11/03/2020   |

| <b>MARCO NORMATIVO</b>   |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● Constitución Política de Colombia.</li> <li>● Ley 13 de 1990: Ley por medio del cual crea el estatuto General de Pesca.</li> <li>● Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.</li> <li>● Ley 80 de 1993: Estatuto general de la contratación pública.</li> <li>● Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>● Ley 1150 de 2011: Por medio del cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia.</li> <li>● Decreto 4181 de 2011: Por medio del cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.</li> <li>● Decreto 1150 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.</li> <li>● Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.</li> <li>● Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</li> <li>● Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.</li> <li>● Resolución 1218 de 17 de junio de 2019: Por medio de la cual se adopta la versión 4 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Adoptado mediante Resolución No. 2231 del 22 de diciembre de 2015, modificado mediante resolución No. 2282 de 22 de diciembre de 2016 y resolución No. 1786 de 27 de Julio de 2018.</li> </ul> |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b><br><br><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: FT-CI-001                             |
|   |   | Versión: 1                                    |
|   |   | Fecha: 15 de enero de 2019<br>Página: 2 de 57 |

- Reglamentos expedidos por la Autoridad Competente

### METODOLOGÍA

**Fase 1. Plan de Auditoría Interna Vigencia 2020:** Que mediante Comité Institucional de Coordinación de Control Interno No. 1, con fecha 31 de enero de 2020, fue llevado el plan anual de auditoría vigencia 2020, por el asesor de control Interno, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del mismo.

**Fase 2. Planeación de la Auditoría:** Elaboración y presentación del Plan de Auditoría Interna al proceso de gestión contractual.

**Fase 3. Ejecución de la Auditoría:** Apertura de Auditoría, Reunión de Inicio, Solicitud de Información, Determinación de la Muestra de Auditoría, Papeles de Trabajo, Diseño de las pruebas de Auditoría, Desarrollo de Observaciones y Reunión de Cierre.

**Fase 4. Comunicación de Resultados:** Informe Preliminar (inicial), Informe Definitivo (final), Planes de Mejoramiento y Seguimiento por parte del Auditor interno.

### DESARROLLO

El asesor con funciones de control interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014; así como los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la gestión institucional y de los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para la alta dirección en busca de la mejora continua.

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la evaluación a la contratación realizada en la vigencia 2019 a fin de conocer el grado de cumplimiento de las actividades establecidas para su desarrollo y elevar las recomendaciones que sean necesarias para la mejora continua, lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas, procedimiento que no pretende identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

Por otro lado, si el asesor con funciones de control interno en ejercicio de sus funciones detecte asuntos que puedan perjudicar la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, tiene la obligación de manifestarlos a través del presente informe, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, el literal c) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con la información remitida por el grupo de gestión contractual se tiene lo siguiente:

#### **Análisis Presupuestal**

El presupuesto de la AUNAP para la vigencia 2019, fue de \$66.208.747.898, de lo cual, bajo este contexto, la AUNAP contó con un presupuesto disponible para contratación de \$45.907.228.535,34. Lo que representa el 69.34% del total disponible, desagregados de la siguiente manera:

El presupuesto de la AUNAP para la vigencia 2019 fue de **\$66.208.747.898**, de lo cual se destinó para contratación **\$45.907.228.535**, (69.34%), desagregados de la siguiente manera:

| RUBRO          | VALOR INICIAL           | ADICIONES              | TOTAL                   | %           |
|----------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$1.103.233.002         | \$13.421.180           | \$1.116.654.182         | 2%          |
| INVERSIÓN      | \$43.192.664.055        | \$1.597.910.298        | \$44.790.574.353        | 98%         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$44.295.897.057</b> | <b>\$1.611.331.478</b> | <b>\$45.907.228.535</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Propia sobre la base de la información aportada por el grupo de gestión contractual 2019.

La AUNAP suscribió durante la vigencia 2019 un total de 368 contratos por un valor inicial de \$ 44.295.897.057,01 y se realizaron 61 adiciones por un valor de \$1.611.331.478 para un total de \$45.907.228.535.

### Análisis Contractual

#### a. Modalidad de contratación.

La AUNAP en la vigencia 2019 suscribió contratos a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN   | CONTRATOS  |                | VALOR INICIAL           |                        |                         |                |
|--|------------|----------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------|
|  | CANT.      | %              | INICIAL                 | ADICIONES              | TOTAL                   | %              |
| CONCURSO DE MÉRITOS  | 3          | 0,82%          | \$482.772.642           | \$0                    | \$482.772.642           | 1,05%          |
| CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  | 1          | 0,27%          | \$99.048.460            | \$0                    | \$99.048.460            | 0,22%          |
| CONTRATACIÓN DIRECTA   | 327        | 88,86%         | \$25.099.788.601        | \$1.590.919.850        | \$26.690.708.451        | 58,14%         |
| DECRETO 092-2017   | 3          | 0,82%          | \$3.271.723.659         | \$0                    | \$3.271.723.659         | 7,13%          |
| LICITACIÓN PÚBLICA   | 3          | 0,82%          | \$3.165.106.363         | \$0                    | \$3.165.106.363         | 6,89%          |
| MÍNIMA CUANTÍA   | 19         | 5,16%          | \$268.721.432           | \$10.423.948           | \$279.145.380           | 0,61%          |
| MENOR CUANTÍA  | 2          | 0,54%          | \$167.038.202           | \$9.987.680            | \$177.025.882           | 0,39%          |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSAS DE PRODUCTOS | 2          | 0,54%          | \$11.741.697.698        | \$0                    | \$11.741.697.698        | 25,58%         |
| ANULADO  | 8          | 2,17%          | N/A                     | \$0                    | \$0                     | 0,00%          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>368</b> | <b>100,00%</b> | <b>\$44.295.897.057</b> | <b>\$1.611.331.478</b> | <b>\$45.907.228.535</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: Propia sobre la base de la información aportada por el grupo de gestión contractual 2019.

De acuerdo a la anterior, se evidencia que la modalidad de Contratación Directa cuenta con la mayor participación presupuestal con un total de 327 contratos, correspondiente al 88,86% de la cantidad de contratos, con valor inicial de \$ 25.099.788.601 y adicionado en \$ 1.590.919.850 para un valor total de \$ 26.690.708.451, correspondiente al 58,14% del valor de los contratos, siendo así la modalidad de contratación más relevante para la entidad, resaltándose el contrato 104 de 2019 AUNAP - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (SEPEC), representando el 12,7% de la contratación directa por valor inicial de \$3.187.136.125 y adicionado en \$1.373.473.655 para un valor total de \$4.560.609.780. Así mismo, la segunda modalidad más utilizada es la selección abreviada de bienes y servicios de característica por bolsa de producto, aunque solo representa el 0,54% de la cantidad de contratos, cuenta con un valor total de \$11.741.697.698, correspondiente al 25,58%.

#### b. Tipología contractual

Para abordar este acápite, el asesor con funciones de control interno solicitó al grupo de gestión contractual la clasificación de los contratos celebrados en las siguientes tipologías: anulado, arrendamiento, comisión, comodato, compraventa, consultoría, contrato de suministro, contrato interadministrativo, convenio de asociación, convenio de cooperación, convenio de cooperación de actividades científicas y tecnológicas, convenio de cooperación internacional, convenio marco, obra, prestación de servicios, prestación de servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, suministro.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 4 de 57

| TIPO DE CONTRATO  | CONTRATOS  |                | VALOR                   |                        |                         |                |
|---|------------|----------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------|
|   | CANT.      | %              | INICIAL                 | ADICIONES              | TOTAL                   | %              |
| ANULADO   | 8          | 2,17%          | \$0                     | \$0                    | \$0                     | 0,00%          |
| ARRENDAMIENTO   | 46         | 12,50%         | \$789.616.544           | \$0                    | \$789.616.544           | 1,72%          |
| COMISIÓN  | 2          | 0,54%          | \$11.741.697.698        | \$0                    | \$11.741.697.698        | 25,58%         |
| COMODATO  | 2          | 0,54%          | \$0                     | \$0                    | \$0                     | 0,00%          |
| COMPRAVENTA   | 10         | 2,72%          | \$251.252.069           | \$0                    | \$251.252.069           | 0,55%          |
| CONSULTORÍA   | 4          | 1,09%          | \$581.821.102           | \$0                    | \$581.821.102           | 1,27%          |
| CONTRATO DE SUMINISTRO  | 2          | 0,54%          | \$1.439.689.549         | \$0                    | \$1.439.689.549         | 3,14%          |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO                                      | 9          | 2,45%          | \$7.091.250.755         | \$1.376.907.155        | \$8.468.157.910         | 18,45%         |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN  | 3          | 0,82%          | \$3.271.723.659         | \$0                    | \$3.271.723.659         | 7,13%          |
| CONVENIO DE COOPERACIÓN   | 3          | 0,82%          | \$717.472.466           | \$0                    | \$717.472.466           | 1,56%          |
| CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS | 6          | 1,63%          | \$2.670.965.610         | \$0                    | \$2.670.965.610         | 5,82%          |
| CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL                             | 2          | 0,54%          | \$5.115.764.160         | \$0                    | \$5.115.764.160         | 11,14%         |
| CONVENIO MARCO  | 2          | 0,54%          | \$0                     | \$0                    | \$0                     | 0,00%          |
| OBRA  | 1          | 0,27%          | \$1.237.251.114         | \$0                    | \$1.237.251.114         | 2,70%          |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS   | 13         | 3,53%          | \$813.170.777           | \$20.411.628           | \$833.582.405           | 1,82%          |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN                     | 83         | 22,55%         | \$1.756.076.703         | \$28.410.000           | \$1.784.486.703         | 3,89%          |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES                             | 170        | 46,20%         | \$6.624.343.631         | \$185.602.695          | \$6.809.946.326         | 14,83%         |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN     | 1          | 0,27%          | \$187.410.920           | \$0                    | \$187.410.920           | 0,41%          |
| SUMINISTRO  | 1          | 0,27%          | \$6.390.300             | \$0                    | \$6.390.300             | 0,01%          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>368</b> | <b>100,00%</b> | <b>\$44.295.897.057</b> | <b>\$1.611.331.478</b> | <b>\$45.907.228.535</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: Propia sobre la base de la información aportada por el grupo de gestión contractual 2019.

La tipología más utilizada por cantidad de contratos es la prestación de servicios profesionales, con 170 contratos que representan el 46,20% del total de contratos suscritos, a los cuales se destinó un valor inicial de \$6.624.343.631 con adiciones de \$185.602.695 para un total de \$6.809.946.326, lo cual representa el 14,83% de los valores contratados. Así mismo, la segunda y tercera tipologías más utilizadas son la prestación de servicios de apoyo a la gestión y el arrendamiento, que representan el 22,55% y 12,50% de la cantidad de contratos, respectivamente. Por otro lado, según el monto contratado se observa que la comisión es la de mayor valor con el 25,58% del total, seguido por contrato interadministrativo con el 18,45% y de prestación de servicios profesionales con el 14,83 %.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
**INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA**

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 1 de 57

| ARRENDAMIENTO        |       |               |
|----------------------|-------|---------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA |       |               |
| VALOR                | % MOD | % TIPO        |
| \$789.616.544        | 3%    | 100%          |
| <b>TOTAL</b>         |       | \$789.616.544 |

| CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL |       |                 |
|---------------------------------------|-------|-----------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA                  |       |                 |
| VALOR                                 | % MOD | % TIPO          |
| \$5.115.764.160                       | 20%   | 100%            |
| <b>TOTAL</b>                          |       | \$5.115.764.160 |

| COMISIÓN  |       |                  |
|---|-------|------------------|
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BOLSA DE PRODUCTOS |       |                  |
| VALOR   | % MOD | % TIPO           |
| \$11.741.697.698                                      | 100%  | 100%             |
| <b>TOTAL</b>  |       | \$11.741.697.698 |

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |       |                 |
|---------------------------------------|-------|-----------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA                  |       |                 |
| VALOR                                 | % MOD | % TIPO          |
| \$6.624.343.631                       | 26%   | 97%             |
| ADICIONES                             |       |                 |
| VALOR                                 | % MOD | % TIPO          |
| \$185.602.695                         | 12%   | 3%              |
| <b>TOTAL</b>                          |       | \$6.809.946.326 |

| CONSULTORÍA                 |       |               |
|-----------------------------|-------|---------------|
| CONCURSO DE MÉRITOS         |       |               |
| VALOR                       | % MOD | % TIPO        |
| \$482.772.642               | 100%  | 83%           |
| CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO |       |               |
| VALOR                       | % MOD | % TIPO        |
| \$99.048.460                | 100%  | 17%           |
| <b>TOTAL</b>                |       | \$581.821.102 |

| COMPRAVENTA          |       |               |
|----------------------|-------|---------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA |       |               |
| VALOR                | % MOD | % TIPO        |
| \$124.950.000        | 0%    | 50%           |
| MÍNIMA CUANTÍA       |       |               |
| VALOR                | % MOD | % TIPO        |
| \$126.302.069        | 47%   | 50%           |
| <b>TOTAL</b>         |       | \$251.252.069 |

| CONTRATO DE SUMINISTRO |       |                 |
|------------------------|-------|-----------------|
| LICITACIÓN PÚBLICA     |       |                 |
| VALOR                  | % MOD | % TIPO          |
| \$1.342.651.347        | 42%   | 93%             |
| MENOR CUANTÍA          |       |                 |
| VALOR                  | % MOD | % TIPO          |
| \$97.038.202           | 58%   | 7%              |
| <b>TOTAL</b>           |       | \$1.439.689.549 |

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |       |                 |
|---|-------|-----------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA                          |       |                 |
| VALOR   | % MOD | % TIPO          |
| \$1.756.076.703                               | 7%    | 98%             |
| ADICIONES                                     |       |                 |
| VALOR   | % MOD | % TIPO          |
| \$28.410.000                                  | 2%    | 2%              |
| <b>TOTAL</b>                                  |       | \$1.784.486.703 |

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |       |                 |
|------------------------------|-------|-----------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA         |       |                 |
| VALOR                        | % MOD | % TIPO          |
| \$7.091.250.755              | 28%   | 84%             |
| ADICIONES                    |       |                 |
| VALOR                        | % MOD | % TIPO          |
| \$1.376.907.155              | 85%   | 16%             |
| <b>TOTAL</b>                 |       | \$8.468.157.910 |

| CONVENIO DE ASOCIACIÓN |       |                 |
|------------------------|-------|-----------------|
| DECRETO 092-2017       |       |                 |
| VALOR                  | % MOD | % TIPO          |
| \$3.271.723.659        | 100%  | 100%            |
| <b>TOTAL</b>           |       | \$3.271.723.659 |

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |       |               |
|---|-------|---------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA  |       |               |
| VALOR   | % MOD | % TIPO        |
| \$187.410.920   | 1%    | 100%          |
| <b>TOTAL</b>  |       | \$187.410.920 |

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS |       |        |
|-------------------------|-------|--------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA    |       |        |
| VALOR                   | % MOD | % TIPO |
| \$21.937.812            | 0%    | 3%     |
| MÍNIMA CUANTÍA          |       |        |
| VALOR                   | % MOD | % TIPO |
| \$136.029.063           | 51%   | 16%    |

| SUMINISTRO     |       |             |
|----------------|-------|-------------|
| MÍNIMA CUANTÍA |       |             |
| VALOR          | % MOD | % TIPO      |
| \$6.390.300    | 2%    | 100%        |
| <b>TOTAL</b>   |       | \$6.390.300 |

| CONVENIO DE COOPERACIÓN |       |               |
|-------------------------|-------|---------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA    |       |               |
| VALOR                   | % MOD | % TIPO        |
| \$717.472.466           | 3%    | 100%          |
| <b>TOTAL</b>            |       | \$717.472.466 |

| ADICIONES          |       |        |
|--------------------|-------|--------|
| VALOR              | % MOD | % TIPO |
| \$20.411.628       | 1%    | 2%     |
| LICITACIÓN PÚBLICA |       |        |
| VALOR              | % MOD | % TIPO |
| \$585.203.902      | 18%   | 70%    |

| CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS |       |                 |
|---|-------|-----------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA  |       |                 |
| VALOR   | % MOD | % TIPO          |
| \$2.670.965.610   | 11%   | 100%            |
| <b>TOTAL</b>  |       | \$2.670.965.610 |

| OBRA               |       |                 |
|--------------------|-------|-----------------|
| LICITACIÓN PÚBLICA |       |                 |
| VALOR              | % MOD | % TIPO          |
| \$1.237.251.114    | 39%   | 100%            |
| <b>TOTAL</b>       |       | \$1.237.251.114 |

| MENOR CUANTÍA |       |               |
|---------------|-------|---------------|
| VALOR         | % MOD | % TIPO        |
| \$70.000.000  | 42%   | 8%            |
| <b>TOTAL</b>  |       | \$833.582.405 |

Fuente: Propia elaborada a partir de la información remitida por el grupo de gestión contractual.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 1 de 57

Se destaca que el mayor porcentaje de contratación se realizó mediante la suscripción de contratos por comisión a través de la modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de característica por bolsa de productos contando con 2 contratos por un valor total de \$11.741.697.698, dentro de los cuales el contrato 319 de 2019 AUNAP - CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS SA representa el 65,78%.

### Evaluación de la gestión contractual

Para continuar con la evaluación se consultó la base de datos suministrada por el grupo de gestión contractual para conformar una muestra de procesos contractuales a fin de verificar si sus actuaciones contractuales se desarrollaron dentro del marco normativo, los manuales de contratación, supervisión e interventoría y los principios de la contratación estatal y de la función administrativa.

### Análisis contrato 224 y 318 de 2019 suscrito con ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (...) 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”*

**Observación 1: Consulta de estudios y documentos previos.** Analizado el contrato 224 de 2019, no se evidencia la inclusión del lugar en el que los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos, ni en el acto administrativo de justificación de la contratación directa, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se podría dar por desconocimiento de la norma, lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** Respecto a esta observación es importante aclarar que el contrato 224 de 2019, cuenta con los estudios previos, oferta, y acto administrativo de justificación de la contratación directa (el cual contiene en ella 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015), publicados oportunamente en SECOP I, como se evidencia en el siguiente link del proceso, para verificación:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9338495&g-recaptcha-response=03AGdBq24gxshljwDJck6Qn5mGVFWUSWANZCiU66ImodZKXYK6hdX0NW2AWPcy1v4gH077WYViIA7SZ3bvfai2RVu587h9HEne8rTp723tYA31HME2iyNAV4IxbchsFIRp8mwtIwoeAs0JazlaD0Nom7IoVOK8wGwa9-V2mtvsDSElnZJ1TrK CDGjsQF4IBE-PTqdIcKHjZXCy90y9vgW8E4Zv5-4tv15mAGwKz5LEm2c6DEMjrq5j93LaJTCEaPwr4BdE5K8pivxzn-PLMqFTBY6o4xaZR55pyT6XjJSb7->

[SK\\_3jdNLac26De5fV3JCarKArNPTcl3M07\\_6OOzktb\\_d-ZCe-cH1yQkn1E6UdtyiReQQgs4hkaey0y9tNhJVE-Q\\_2iq-UUOmFh3pNWgBn3RxLxCj5vnFTsgaWQx5oIqljFymxSQ-49Z8qlRp6P4zLEEqvFM9cWr-Cs2zgY8HY46f-dZpCZulg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9338495&g-recaptcha-response=03AGdBq24gxshljwDJck6Qn5mGVFWUSWANZCiU66ImodZKXYK6hdX0NW2AWPcy1v4gH077WYViIA7SZ3bvfai2RVu587h9HEne8rTp723tYA31HME2iyNAV4IxbchsFIRp8mwtIwoeAs0JazlaD0Nom7IoVOK8wGwa9-V2mtvsDSElnZJ1TrK CDGjsQF4IBE-PTqdIcKHjZXCy90y9vgW8E4Zv5-4tv15mAGwKz5LEm2c6DEMjrq5j93LaJTCEaPwr4BdE5K8pivxzn-PLMqFTBY6o4xaZR55pyT6XjJSb7-SK_3jdNLac26De5fV3JCarKArNPTcl3M07_6OOzktb_d-ZCe-cH1yQkn1E6UdtyiReQQgs4hkaey0y9tNhJVE-Q_2iq-UUOmFh3pNWgBn3RxLxCj5vnFTsgaWQx5oIqljFymxSQ-49Z8qlRp6P4zLEEqvFM9cWr-Cs2zgY8HY46f-dZpCZulg)

De igual manera nos permitimos adjuntar captura de pantalla, donde consta fecha y relación de los documentos publicados, los cuales pueden ser públicamente consultados:

| Nombre                | Descripción   | Tipo  | Tamaño  | Versión | Documento (dd-mm-aaaa) |
|-----------------------|---|---|---------|---------|------------------------|
| Contrato              | CONTRATO 224-2019   |  | 416 KB  | 1       | 26-04-2019 07:58 PM    |
| Documento Adicional   | ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA |  | 208 KB  | 1       | 26-04-2019 07:58 PM    |
| Documento del Proceso | DOCUMENTOS CONTRATISTA                                    |  | 4.44 MB | 1       | 26-04-2019 07:21 PM    |
| Documento del Proceso | ESTUDIOS PREVIOS  |  | 1.06 MB | 1       | 26-04-2019 07:21 PM    |

| Hitos del Proceso       |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| Descripción del Hito    | Fecha y Hora de Ocurrencia   |
| Creación de Proceso     | 26 de Abril de 2019 07:21 PM |
| Celebración de Contrato | 26 de Abril de 2019 07:58 PM |

[Ver Recorte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad

**6. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, podrán ser consultados en la Secretaría General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, ubicada en la Calle 40# No. 13-09 Piso 14 – Edificio UGI ciudad de Bogotá D.C.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **123 ABR. 2019**

  
DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA  
Secretaría General

### ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.**

### PUBLICIDAD EN EL SECOP

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación".*

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...) Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

*"(...) Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde".*

De acuerdo con CCE:

*"El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea. (<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22829>).*

De acuerdo con CCE:

*"Es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación." (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>)*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

*"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece:

*"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".*

El manual de supervisión de la AUNAP establece:

*(...) 3.1.9 Revisar que en el desarrollo del negocio jurídico se cumplan las disposiciones legales en general, y en particular las reglamentaciones relacionadas con la contratación relacionada.*

*(...) 3.1.21 Alimentar el expediente electrónico o físico, con todo lo actuado y ejecutado hasta la liquidación o cierre, según corresponda.*

*(...) 3.2.9 Remitir al grupo de gestión contractual o a quien haga sus veces, el archivo de la supervisión del contrato en caso que sea expediente físico o cárgalo en la plataforma SECOP II, según aplique, conformado entre otros por los siguientes documentos, cronogramas, actas derivadas de la ejecución del acuerdo, copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados, informes de la supervisión, actas de entrega y recibo final, proyecto de acta de liquidación, con su visto bueno, y todos los documentos recibidos y generados, relacionados con la ejecución del negocio contractual.*

*(...) 3.2.14 Mantener los expedientes contractuales en los cuales desarrolle su función de supervisión, debidamente alimentados y actualizados, así como velar porque el contratista allegue y/o cargue los documentos de ejecución, en la carpeta física y/o electrónica en SECOP.*

*(...) 3.4.17 Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en la carpeta contractual o debidamente cargados en la plataforma del SECOP, según aplique.*

*(...) 5.2.8 Documentos de la ejecución del convenio / contrato. Es responsabilidad del supervisor asegurar que el contratista o cooperante allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación y elaboración de informes respectivos con su firma electrónica o física según aplique, incluyendo las cuentas de cobro de conformidad con las directrices impartidas por el área financiera de la entidad que correspondan, todo de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP".*

*Así las cosas, deberá allegar y/o cargar según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soporte de ejecución, cumplimiento y no del acto contractual supervisado, ya que esta obligación legal evidencia la trazabilidad de la ejecución y seguimiento del negocio contractual. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda esa documentación es el soporte para la posterior liquidación(...)"*

**Observación 2:** Una vez consultados el SECOP I y el SECOP II, se observó la publicación de los documentos precontractuales del contrato 224 de 2019 (suscrito el 24/04/2019) y del contrato 318 de 2019 (suscrito el 26/09/2019). Sin embargo, no se observó que se haya publicado el acta de inicio, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que aprueben la ejecución de los contratos, evidenciándose el presunto incumplimiento de los deberes legales derivados del principio de publicidad. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en las labores de la supervisión en cuanto a requerir y publicar toda la información pertinente al contrato. Lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** Al respecto es importante evidenciar cuales documentos son obligatorios su publicación a la luz de la normatividad vigencia (sic) tal y como se expone a continuación:

El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, en cuanto la publicación de los documentos dispone lo siguiente:

*“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)”*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del mismo decreto dispone que: *“en el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.”*

Del análisis de estos artículos, se evidencia que los documentos obligatorios para publicación en el SECOP, son los “documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación”, es decir los documentos precontractuales que antecedieron y derivaron en el contrato, en este caso por ser un proceso de contratación directa, contenía previa al contrato; estudios previos, anexos, y acto administrativo que justifica la contratación directa, publicados oportunamente en el SECOP, junto con el contrato firmado, de igual manera se indicó en SECOP I el plazo, celebración e inicio del contrato, como lo estipula la norma.

En el entendido que los contratos N° 224 de 2019 y 318 de 2019, fueron publicados a través del SECOP I, que contrario al SECOP II, no es una plataforma transaccional la cual disponga de roles asignados a la supervisión, o establezca, disponga y/o facilite la publicación y fase de ejecución del contrato en SECOP I, no vemos materializado la violación al principio de publicidad por el hecho de no publicar *“el acta de inicio, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que aprueben la ejecución de los contratos”*, teniendo en cuenta que no es expresa la obligatoriedad de ser publicados estos documentos citados, en el SECOP I

De igual manera es pertinente indicar que estamos prestos de ser necesario a una mesa de trabajo, para aclarar, explicar o deliberar las observaciones y respuestas de la auditoría interna realizada.

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

Frente a un proceso contractual, la entidad debe publicar en el SECOP los documentos del proceso, los cuales según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido en el proceso. Según la Ley de Transparencia se debe publicar la información sobre la ejecución del contrato (literal g del artículo 11), lo cual fue desarrollado por el Decreto 1081 de 2015 en el sentido de que se debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes de la supervisión que aprueben la ejecución del contrato (artículo 2.1.1.2.1.8).

En reunión de sostenida entre el equipo auditor y el grupo de contratos, esta última manifestó que dada la contingencia del SECOP II, la documentación de los procesos contractuales bajo modalidad de contratación directa se debió publicar vía SECOP I, lo cual conllevó a una considerable carga de trabajo para el grupo de contratos que les dificultó la publicación íntegra de la documentación asociada a dicha contratación dado que el SECOP I tiene manejo centralizado, a diferencia del SECOP II donde los supervisores pueden cargar/publicar la documentación de la etapa de ejecución. Por ello, el equipo auditor decide **subsananar** la observación, en el entendido no de que la falla no existió, más si de que una circunstancia ajena a la voluntad de los responsables dificultó el cabal cumplimiento de la disposición legal. Ante esto **se recomienda** que la entidad haga esfuerzos para diagnosticar la situación de

cumplimiento del principio de publicidad en su contratación como sustento para abordar la corrección pertinente, es decir, publicar los documentos que falten por publicar en la plataforma que corresponda.

### **SUPERVISIÓN – APORTES SEGURIDAD SOCIAL**

De acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993:

*“(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*(…) Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente (…).”*

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que:

*“Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*(…) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (…).”*

El Consejo de Estado ha establecido que:

*“(…) el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores. (…).” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.)*

De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad son funciones a cargo de la supervisión:

*“3.1.10. Exigir certificación con los soportes documentales al contratista y dejar constancia dentro del expediente contractual, que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales en debida forma.*

*(…) 3.4.2. Verificar el Pago de los Aportes de Seguridad Social, conforme a las normas legales vigentes.*

(...) 3.4.3. Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y –contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público”.

Son obligaciones generales del contratista:

“(…) . L. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

M. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación. (...)”.

**Observación 3: Supervisión – Aportes Seguridad Social.** Revisado el expediente contractual de los contratos 224 y 318 de 2019, se evidencia que las condiciones para el pago al contratista incluían la certificación de parte del supervisor respecto al recibo del servicio junto a la verificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. En cuanto a esto último, solo se evidencia los relacionados con su representante legal. En el Registro Único Empresarial - RUES esta empresa, de acuerdo con la última renovación de su registro mercantil de fecha 03/03/2020, tiene 10 empleados. Queda la duda de cuantos empleados tuvo durante la ejecución del contrato. Si tenía más empleados a parte de su representante legal, se hubiese esperado que esta empresa entregara soportes de los aportes de todo su personal como requisito para el pago. Así mismo, no se observa que el supervisor haya hecho gestiones para aclarar esta situación. Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato. Lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** El Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala:

“... La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Quando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución...” (subrayado y negrita fuera de texto).



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 7 de 57

En ese sentido es necesario precisar que las facturas presentadas por ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA, fueron presentadas por la supervisión para pago con el soporte de certificación del cumplimiento del pago de la seguridad social suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL de la empresa, documento que fue avalado por el supervisor con presunción de buena, pues además cumple con lo subrayado y resaltado en el presente documento sobre el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se adjunta documentos que permitieron al supervisor avalar el cumplimiento de la obligatoriedad señalada en la Ley 789 de 2002.

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

Si bien legalmente la situación de pagos de seguridad social y parafiscales de un contratista persona jurídica se acredita mediante certificado de su revisor fiscal o representante legal, lo que aplique, en la entidad la labor de supervisión de contratos debe seguir los lineamientos del manual de supervisión, del cual específicamente el numeral 3.1.10 establece el deber de la supervisión de verificar los pagos de seguridad social y parafiscales sobre la base de soportes documentales además de las certificaciones que expida el contratista. Por lo tanto, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado (**hallazgo 1**).

**Observación 4: Debilidades en la labor de supervisión.** En revisión de la etapa precontractual del contrato 318 de 2019, se observó el memorando del líder de contratos donde se devuelve la solicitud de elaboración de dicho contrato, dado que su objeto y obligaciones coincidían con las del contrato 224 de 2019, es decir, era un contrato que buscaba satisfacer la misma necesidad; situación que al parecer se quiso subsanar en una segunda versión de los estudios previos del contrato 318 que incluían adicionalmente las obligaciones establecidas entre la R a la Y.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en la estructuración de los estudios previos del contrato 318 de 2019, en lo referente a las obligaciones establecidas entre la A a la Q, teniendo en cuenta que dichas obligaciones fueron cumplidas, y por lo tanto la satisfacción de esas necesidades, fue avalado por el supervisor del contrato 224 de 2019. Situación que se presenta por deficiencias en la fase planeación contractual. Lo que podría generar posible incumplimiento de las obligaciones A - Q del contrato 224 de 2019 y posibles fallas de la supervisión del contrato 224 de 2019 por avalar el recibo a satisfacción del servicio con posibles incumplimientos.

**Respuesta del Auditado:** Es una situación real que el soporte, mantenimiento y actualización del software QUICK DATA EP, realizado por ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA, es una necesidad permanente para la Entidad mientras se utilice para administrar la nómina y los inventarios de bienes el mencionado software y por tanto no es posible prescindir de dichos servicios; tampoco es menos cierto, que solo se cuenta con un proveedor para realizar el mantenimiento y es ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA, pues tiene los derechos de autor y no tiene autorizado proveedores diferentes para realizar los soportes necesarios.

Ahora bien, como es de conocimiento en la Entidad las diferentes áreas proyectan los Estudios del Sector, los Estudios Previos y reúnen los documentos precontractuales para luego dar traslado al grupo de contratos con el fin de que revise el proyecto y se hagan las sugerencias que consideren pertinentes con miras a garantizar el cumplimiento de las normas legales en materia de contratación estatal y fortalecer la estructuración de los estudios previos que posteriormente se publicaran por parte de la AUNAP.

Por lo anterior, la oficina de contratación regresa estudios previos con los comentarios, dudas y sugerencias que considera pertinente debe ser ajustados o revisados por las áreas técnicas de la Entidad.

En ese sentido, la etapa de planeación y de estructuración de los estudios previos al incluir los diferentes filtros en las áreas permiten revisar, complementar, fortalecer, controlar y corregir situaciones que se pueden haber pasado por alto en una primera



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 8 de 57

proyección y de esa forma además de cumplir con la normatividad, satisfacer la necesidad de la Entidad de manera precisa mitigando riesgos futuros.

Es pues claro que del proyecto inicialmente presentado para revisión al final se detectaron necesidades que se pasaron por alto y por tanto se pudo plasmar dentro del estudio previo final y que dio origen al contrato 318 de 2019. Situación que es procedente en la etapa precontractual ya que haber detectado esas nuevas necesidades después de suscrito el contrato conllevaría a otros aspectos como otro si o adiciones que repercutirían en pensar que se tuvo una mala estructuración del estudio previo o debilidad en el proceso de planeación.

Es necesario precisar que el proceso precontractual o contractual no es responsabilidad del supervisor pues como es de conocimiento la supervisión se ejerce una vez es notificado y existe un contrato asignado para ser supervisado.

Ahora bien, respecto a la obligación y responsabilidad del supervisor tal y como aparece en los diferentes informes que con las cuentas de cobro se presentaron, se constató por escrito el cumplimiento de las obligaciones pactadas tanto en los contratos 224 y 318 de 2019.

#### ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

La supervisión no tiene incidencia en la elaboración de los estudios previos. El hecho de que el segundo contrato incluye parte de las obligaciones específicas del contratista en el primer contrato implica que a través del segundo contrato se abordaría parte de la necesidad que se supone había resuelto el primero, lo cual a su vez indica la posibilidad de que el primero no se haya cumplido a cabalidad y por ello existirían posibles fallas en la labor de supervisión del primer contrato dado que esta avaló su cumplimiento a satisfacción. Por lo anterior, el equipo auditor decide **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado. (**hallazgo 2**).

#### CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 297 DE 2019 suscrito con FUNDACIÓN SOCIAL ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLOMBIA

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.*

*Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto".*

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...) Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

*"(...) Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde".*

El artículo 7 del Decreto 92 de 2017 establece:

*"Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).*

*Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".*

De acuerdo con CCE:

*"El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea. (<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22829>).*

De acuerdo con CCE:

*"Es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación. " (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>)*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

*"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece:

*"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".*

El manual de supervisión de la AUNAP establece:

*"(...) 3.1.9 Revisar que en el desarrollo del negocio jurídico se cumplan las disposiciones legales en general, y en particular las reglamentaciones relacionadas con la contratación relacionada.*

*(...) 3.1.21 Alimentar el expediente electrónico o físico, con todo lo actuado y ejecutado hasta la liquidación o cierre, según corresponda.*

*(...) 3.2.9 Remitir al grupo de gestión contractual o a quien haga sus veces, el archivo de la supervisión del contrato en caso que sea expediente físico o cárgalo en la plataforma SECOP II, según aplique, conformado entre otros por los siguientes documentos, cronogramas, actas derivadas de la ejecución del acuerdo, copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados, informes de la supervisión, actas de entrega y recibo final, proyecto de acta de*

*liquidación, con su visto bueno, y todos los documentos recibidos y generados, relacionados con la ejecución del negocio contractual.*

*(...) 3.2.14 Mantener los expedientes contractuales en los cuales desarrolle su función de supervisión, debidamente alimentados y actualizados, así como velar porque el contratista allegue y/o cargue los documentos de ejecución, en la carpeta física y/o electrónica en SECOP.*

*(...) 3.4.17 Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en la carpeta contractual o debidamente cargados en la plataforma del SECOP, según aplique.*

*(...) 5.2.8 Documentos de la ejecución del convenio / contrato. Es responsabilidad del supervisor asegurar que el contratista o cooperante allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación y elaboración de informes respectivos con su firma electrónica o física según aplique, incluyendo las cuentas de cobro de conformidad con las directrices impartidas por el área financiera de la entidad que correspondan, todo de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP".*

*Así las cosas, deberá allegar y/o cargar según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soporte de ejecución, cumplimiento y no del acto contractual supervisado, ya que esta obligación legal evidencia la trazabilidad de la ejecución y seguimiento del negocio contractual. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda esa documentación es el soporte para la posterior liquidación(...)"*

**Observación 5: Publicidad.** En consulta en el SECOP II no se encontró información pertinente a los subcontratos derivados del convenio, evidenciándose el presunto incumplimiento de los deberes legales derivados del principio de publicidad. Lo expuesto se presenta por debilidades en las labores de la supervisión en cuanto a requerir y publicar toda la información. Lo que podría generar faltas disciplinarias.

**Respuesta del Auditado:** Se evidencia que el asociado no cumplió con la obligación de subir la totalidad de los documentos a la plataforma SECOP II, como medida correctiva se emitió oficio dirigido al cooperante donde se le dan instrucciones de la forma como debe evidenciar los documentos faltantes, se tendrá presente para posibles supervisiones. Anexo

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

En su respuesta el auditado acepta la falla y por lo tanto el equipo auditor decide **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado (**hallazgo 3**).

#### **GARANTÍAS**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007:

*"De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos".*

De acuerdo con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

*"Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: (...) Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones (...)"*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

*“Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.*

De acuerdo con Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

*“Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”.*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

*“Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta (...)”.*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

*“Estudios y documentos previos: Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”: (...)7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación (...)”.*

De acuerdo con el Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:

*“De la selección objetiva. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.*

**Observación 6: Garantías.** Como resultado de la verificación y análisis de la documentación soporte del convenio, no se observa en estudios previos ni en la invitación, la exigencia a los proponentes de presentar la garantía de seriedad. Se considera que, para este objeto contractual y el proceso competitivo de selección derivado de este régimen especial de contratación no excluyen a la entidad de este deber incumpliendo el Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de planeación del negocio jurídico de parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF, así como por posibles debilidades en la asesoría prestada por el área de contratos. Lo que podría generar riesgos en la ejecución del contrato.

**Respuesta del Auditado:** De conformidad con el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal, deberán adelantar un proceso competitivo cuando identifiquen que más de una de una Entidad Sin Ánimo de Lucro ofrezca lo requerido por la entidad, o podrá contratar directamente, sin estar sujeto a competencia cuando una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución del convenio, en una proporción no menor al 30% del valor total del convenio.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo mencionado en el Decreto implementó la “Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.”, que



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 12 de 57

puede ser consultada en el siguiente link:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_esal.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf)

En la mencionada Guía, Colombia Compra Eficiente indica que las Entidades Estatales tienen autonomía de establecer el procedimiento para seleccionar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro en convenios de asociación, garantizando la libre concurrencia y pluralidad de los interesados.

Así mismo indica que en la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe definir las herramientas de mitigación de los riesgos que pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en la ley, lo cual es potestativo, sin embargo fueron exigidas por la entidad al momento de la suscripción del convenio, y fueron aprobadas en debida forma, como consta en la Plataforma SECOP II, pero en ningún aparte exige a la entidad a establecer como requisito de obligatorio cumplimiento la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, por parte de la ESAL.

De igual manera, en concordancia con lo indicado en la guía, se realizó el análisis de los requisitos que se deberían tener en cuenta para llevar a cabo la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, con la que la entidad pudiera asociarse para llevar a cabo el objeto del convenio.

De acuerdo con lo anterior al realizar el análisis y determinar que un convenio de asociación se suscribe con la intención de aunar esfuerzos entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro, se determinó que los requisitos exigidos por la entidad en este tipo de procesos competitivos, son suficientes para realizar una evaluación objetiva, sin que la no exigencia de requisitos que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de selección determinados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (de los que no hacen parte los procesos competitivos que son reglamentados únicamente por el Decreto 092 de 2017), como lo es la garantía de seriedad de la oferta, no determinaba el cumplimiento de los principios de la contratación en el proceso, ni tampoco generaba riesgos en la ejecución del contrato, puesto que con la garantía de cumplimiento exigida, la entidad podría mitigar los riesgos derivados de la presente contratación.

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.**

#### **PRESUPUESTO**

El numeral 12 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, principio de economía establece:

*“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.*

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…).”*

Analizando los estudios previos, folio 4A del convenio de asociación No. 297 de 2019 el cual establece: *(…) el asociado deberá programar y ejecutar con, al menos, 50 asociaciones en cada una (sic) de los lugares definidos para el efecto, un evento, consistente en la convocatoria de éstas, pescadores y acuicultores y eventualmente comercializadores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes tópicos:(…)*

Tales eventos se llevaron a cabo por una sola vez en las siguientes ciudades y/o municipios:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 13 de 57

Leticia, La Dorada, San Andrés, Putumayo, Bogotá, La Guajira, Puerto Escondido, Golfo De Morrosquillo, Bahía Grande De Santa Marta, Aguachica, Chucurí, Puerto Boyacá, Buenaventura, Guapi, Pizarro, Tumaco, Mompós, San Marcos, Pinillos, Bahía Solano, Caucasia, Nuquí, Necoclí, Puerto López, Puerto Carreño, Arauca, Puerto Gaitán, San José Del Guaviare”.

**Observación 7: Presupuesto.** Se observó discordancia relacionada a la cantidad de talleres establecidos en los estudios previos (folio 4B) y el anexo de estudio de mercado (folios 22 A/B) (justificación del valor presupuestado del convenio), así:

- La regional Barrancabermeja solo tiene 3 lugares de talleres (Aguachica, Chucurí, Puerto Boyacá): pero se presupuestaron 6 talleres.
- La regional Bogotá tiene 5 lugares de talleres (Leticia, La Dorada, San Andrés, Putumayo, Bogotá): se presupuestaron 7 talleres.
- La regional Magangué solo tiene 2 lugares de talleres (Mompós, Pinillos): se presupuestaron 4 talleres.
- La regional Barranquilla tiene 6 lugares de talleres (La Guajira, Puerto Escondido, Golfo De Morrosquillo, Bahía Grande De Santa Marta, San Marcos, +1MADR) se presupuestaron 5.
- La regional Cali tiene 4 lugares de talleres (Buenaventura, Guapi, Pizarro, Tumaco): se presupuestaron 4.
- La regional Medellín tiene 5 lugares de talleres (Bahía Solano, Caucasia, Nuquí, Necoclí, +1MADR): se presupuestaron 5
- La regional Villavicencio tiene 5 lugares de talleres (Puerto López, Puerto Carreño, Arauca, Puerto Gaitán, San José Del Guaviare): se presupuestaron 5.

Lo anterior obedece a falencias en la etapa de planeación relacionada con la cantidad de talleres a realizar, ya que se presupuestaron una cantidad de talleres mayores a la cantidad de lugares establecidos, teniendo en cuenta que los eventos se llevarán a cabo por una sola vez en cada ciudad y/o municipio. Lo que podría generar posibles sobrecostos y hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** En los estudios previos se estipularon talleres en cada una de las zonas de intervención, contemplado (sic) talleres de socialización y capacitación, por lo cual el número de talleres presupuestado será mayor que el número de zonas a intervenir.

La condición principal para realizar los talleres de capacitación consistía en que las asociaciones a intervenir ya pertenecieran a la estrategia “Coseche y Venda a la fija”, por lo cual era indispensable que los gestores realizaran con anterioridad talleres de socialización en cada una de las zonas a intervenir. Por tal motivo, en un mismo municipio y/o ciudad se podría realizar más de 2 talleres.

Por otro lado, en muchas de las zonas presupuestadas se contemplaba encontrar varias asociaciones para socializar por cada municipio y/ o ciudad, por lo cual en varios escenarios se podría encontrar que el gestor tendría que realizar más de 2 talleres de socialización y de capacitación. Complementariamente, en muchas zonas las asociaciones no quieren integrarse en una misma reunión con otras asociaciones, por lo cual era necesario realizar los talleres de forma independiente.

“(…) el asociado deberá programar y ejecutar con, al menos, 50 asociaciones en cada una (sic) de los lugares definidos para el efecto, un evento, consistente en la convocatoria de éstas, pescadores y acuicultores y eventualmente comercializadores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes tópicos:

Según el artículo señalado anteriormente, se solicita ejecutar un evento (taller de socialización y/o capacitación) con, al menos 50 asociaciones en cada uno de los lugares definidos; lo cual no señala que se deba realizar un único evento en cada lugar de intervención, y así mismo, se da la posibilidad que se intervengan 50 o más asociaciones contemplando todas las zonas de intervención. En conclusión, se debía garantizar un evento de socialización y/o capacitación con mínimo 50 asociaciones de todas las ciudades y/o municipios a intervenir.

De manera adicional, en el desarrollo del convenio de 297 de 2019 se realizó otro si de modificación de zonas de intervención, previo acuerdo con la entidad ejecutora del convenio. La razón de esta modificación se da por un análisis de cada una de las

zonas de intervención entre el grupo de trabajo del convenio y los diferentes enlaces y directores regionales. Las zonas de intervención quedaron definidas de la siguiente manera:

| ZONAS DEFINITIVAS DE INTERVENCIÓN CONVENIO 297 DE 2019 |                     |                  |   |
|--|---------------------|------------------|---|
| TERRITORIAL AUNAP                                      | GESTORES LOCALES    | CIUDAD PRINCIPAL | ZONAS A INTERVENIR  |
| ZONA MAGANGUÉ  | NEUDITH BERDUGO     | MAGANGUÉ.        | 1. Golfo de Morrosquillo (Tolú, Coveñas, San Antero, San Onofre, Berrugas)                              |
|  | LUIS RAMIRORICARDO  |                  | 2. Subregión San Jorge y Mojana Sucreña (San Marcos, San Benito de Abad, Caimito y Majagual)            |
|  |                     |                  | 3. Magangué (Pinillos)  |
| ZONA MEDELLÍN  | ROBERTO NAVARRO     | MEDELLÍN         | 1. Pizarro  |
|  | MISAEAL CHARRIS     |                  | 2. Bahía Solano   |
|  |                     |                  | 3. Nuquí  |
| ZONA BOGOTÁ  | RAFAEL ROMERO       | BOGOTÁ           | 4. Eje cafetero (Caldas, Risaralda)   |
|  | ROBERTO RODELO      |                  | 1. La Dorada- Caldas (Guaduas)  |
|  |                     |                  | 2. Honda - Tolima   |
|  |                     |                  | 3. Girardot (San Juan del Río)  |
|  |                     |                  | 4. Bogotá   |
|  |                     |                  | 5. Puerto Bogotá  |
| ZONA CALI  | KELLY PEÑA          | CALI             | 6. Putumayo   |
|  | FRANCIA PEÑA        |                  | 1. Buenaventura   |
|  |                     |                  | 2. Popayán  |
|  |                     |                  | 3. Tumaco   |
| ZONA ATLÁNTICO   |                     | BARRANQUILLA     | 4. Guapi  |
|  | KATHERINE BERTEL    |                  | 1. Bahía Grande de Santa Marta (Taganga)  |
|  | ROSANGELICA FUENTES |                  | 2. Cartagena (Turbaco, pasacaballos, soplaviento, piedras, bocachica, tierra bomba, manzanillo del mar) |
|  |                     |                  | 3. La Guajira   |
| ZONA VILLAVICENCIO                                     |                     | VILLAVICENCIO    | 4. Puerto Escondido   |
|  | CARLOS LOZANO       |                  | 1. Puerto López   |
|  | APOYOGERENTE        |                  | 2. Villavicencio  |
|  | YESID SANTOS        |                  | 3. Cabuyaro   |
|  |                     |                  | 4. Arauca   |
|  |                     |                  | 5. San José del Guaviare  |
| ZONA BARRANCABERMEJA                                   | MAURICIO BUELVAS    | BARRANCABERMEJA  | 6. Puerto Carreño   |
|  | CLEOTILDE LÓPEZ     |                  | 1. Barrancabermeja  |
|  |                     |                  | 2. San Vicente de Chucurí   |
|  |                     |                  | 3. Cimitarra  |
|  |                     |                  | 4. Cúcuta.  |
|  |                     | 5. Bucaramanga   |   |

Conforme al cuadro anterior se puede inferir:

- Regional Barrancabermeja: quedaría con 5 zonas de intervención.
- Regional Bogotá: 6 zonas de intervención.
- Regional Magangué: 3 zonas de intervención, de las cuales incluyen 11 municipios. Golfo de Morrosquillo y Subregión San Jorge y Mojana Sucreña.

- Regional Barranquilla: 4 zonas de intervención que incluyen más de 10 zonas de intervención.
- Zonal Medellín: 4 zonas de intervención, de las cuales el eje cafetero incluye municipios de Caldas y Risaralda.
- Zonal Cali: 4 zonas de intervención.
- Zonal Villavicencio: 6 zonas de intervención.”

#### ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del auditado, se acogen las explicaciones sobre la cantidad de talleres presupuestados por lo cual el equipo auditor, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.**

**Observación 8: Presupuesto.** Continuando con el análisis, no se observan los soportes (cotizaciones) de la totalidad de los gastos de viaje presupuestados, y en los casos que fueron soportados no se observa correlación entre el valor presupuestado y sus soportes, es decir, en unos casos el valor presupuestado es inferior al soportado y en otros es superior, tal como se observa a continuación:

| DESDE        | HACIA                       | VALOR VUELO IDA Y VUELTA |   | # VIAJES | COSTO VIAJES |             |              |
|--------------|-----------------------------|--------------------------|---|----------|--------------|-------------|--------------|
|              |                             | Presupuesto              | soportado   |          | presupuesto  | soportado   | diferencia   |
| Bogotá       | Guajira                     | \$918.000                | \$862.014   | 1        | \$918.000    | \$862.014   | \$55.986     |
| Bogotá       | Bahía solano                | \$596.800                | \$1.250.830                                       | 1        | \$596.800    | \$1.250.830 | -\$654.030   |
| Bogotá       | Barranquilla                | \$489.000                | \$1.034.688                                       | 4        | \$1.956.000  | \$4.138.752 | -\$2.182.752 |
| Bogotá       | Barrancabermeja             | \$521.499                | \$613.688   | 4        | \$2.085.996  | \$2.454.752 | -\$368.756   |
| Bogotá       | Cali                        | \$258.835                | \$365.012   | 4        | \$1.035.340  | \$1.460.048 | -\$424.708   |
| Bogotá       | Magangué                    | \$507.000                | bog-car 680543 + car-mag (30000 + 37000) = 747543 | 4        | \$2.028.000  | \$2.990.172 | -\$962.172   |
| Bogotá       | Medellín                    | \$340.500                | \$272.624   | 4        | \$1.362.000  | \$1.090.496 | \$271.504    |
| Bogotá       | Villavicencio               | \$630.641                | \$606.753   | 4        | \$2.522.564  | \$2.427.012 | \$95.552     |
| Bogotá       | Guajira                     | \$918.000                | \$862.014   | 1        | \$918.000    | \$862.014   | \$55.986     |
| Bogotá       | Bahía Solano                | \$596.800                | \$1.250.830                                       | 1        | \$596.800    | \$1.250.830 | -\$654.030   |
| Bogotá       | Leticia                     | \$967.700                | \$625.961   | 2        | \$1.935.400  | \$1.251.922 | \$683.478    |
| Bogotá       | La Dorada                   | \$60.000                 | \$60.000  | 2        | \$120.000    | \$120.000   | \$0          |
| Bogotá       | San Andrés                  | \$1.043.900              | \$554.154   | 2        | \$2.087.800  | \$1.108.308 | \$979.492    |
| Bogotá       | Putumayo                    | \$750.900                | \$627.101   | 2        | \$1.501.800  | \$1.254.202 | \$247.598    |
| Barranquilla | Bogotá                      | \$489.000                | \$1.034.688                                       | 6        | \$2.934.000  | \$6.208.128 | -\$3.274.128 |
| Barranquilla | Guajira                     | \$60.000                 | \$808.821   | 4        | \$240.000    | \$3.235.284 | -\$2.995.284 |
| Barranquilla | Puerto Escondido            | \$600.000                | barr - mon 777365                                 | 2        | \$1.200.000  | \$1.554.730 | -\$354.730   |
| Barranquilla | Golfo de Morrosquillo       | \$600.000                | barr - mon 777365                                 | 2        | \$1.200.000  | \$1.554.730 | -\$354.730   |
| Barranquilla | Bahía grande de Santa Marta | \$60.000                 | \$30.000  | 2        | \$120.000    | \$60.000    | \$60.000     |

|                 |                       |           |   |   |             |             |              |
|-----------------|-----------------------|-----------|---|---|-------------|-------------|--------------|
| Barrancabermeja | Bogotá                | \$521.499 | \$613.688   | 6 | \$3.128.994 | \$3.682.128 | -\$553.134   |
| Barrancabermeja | Aguachica             | \$60.000  | \$60.000  | 2 | \$120.000   | \$120.000   | \$0          |
| Barrancabermeja | Chucuri               | \$60.000  | sin soporte                                       | 2 | \$120.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Barrancabermeja | Puerto Boyacá         | \$60.000  | \$88.000  | 2 | \$120.000   | \$176.000   | -\$56.000    |
| Cali            | Bogotá                | \$258.835 | \$365.012   | 6 | \$1.553.010 | \$2.190.072 | -\$637.062   |
| Cali            | Buenaventura          | \$60.000  | sin soporte                                       | 2 | \$120.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Cali            | Guapi                 | \$200.000 | sin soporte                                       | 2 | \$400.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Cali            | Pizarro               | \$200.000 | sin soporte                                       | 2 | \$400.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Cali            | Tumaco                | \$544.856 | \$617.397   | 2 | \$1.089.712 | \$1.234.794 | -\$145.082   |
| Magangué        | Bogotá                | \$507.000 | bog-car 680543 + car-mag (30000 + 37000) = 747543 | 6 | \$3.042.000 | \$4.485.258 | -\$1.443.258 |
| Magangué        | Mompox                | \$60.000  | sin soporte                                       | 2 | \$120.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Magangué        | San Marcos Sucre      | \$60.000  | sin soporte                                       | 2 | \$120.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Magangué        | Pinillos              | \$60.000  | sin soporte                                       | 2 | \$120.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Medellín        | Bogotá                | \$304.500 | \$272.624   | 6 | \$1.827.000 | \$1.635.744 | \$191.256    |
| Medellín        | Bahía Solano          | \$499.500 | \$620.600   | 4 | \$1.998.000 | \$2.482.400 | -\$484.400   |
| Medellín        | Caucasia              | \$60.000  | \$110.000   | 2 | \$120.000   | \$220.000   | -\$100.000   |
| Medellín        | Nuquí                 | \$545.600 | sin soporte                                       | 2 | \$1.091.200 | sin soporte | sin soporte  |
| Medellín        | Necoclí               | \$200.000 | sin soporte                                       | 2 | \$400.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Villavicencio   | Bogotá                | \$630.641 | \$606.753   | 6 | \$3.783.846 | \$3.640.518 | \$143.328    |
| Villavicencio   | Puerto López          | \$200.000 | sin soporte                                       | 2 | \$400.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Villavicencio   | Puerto Carreño        | \$300.000 | sin soporte                                       | 2 | \$600.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Villavicencio   | Arauca                | \$300.000 | sin soporte                                       | 2 | \$600.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Villavicencio   | Puerto Gaitán         | \$150.000 | sin soporte                                       | 2 | \$300.000   | sin soporte | sin soporte  |
| Villavicencio   | San José del Guaviare | \$200.000 | sin soporte                                       | 2 | \$400.000   | sin soporte | sin soporte  |

Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de planeación del negocio jurídico de parte de la DTAF, lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** Con referencia a la variación presentada en el presupuesto de los gastos de viaje, donde se observan unas diferencias a nivel detallado en los valores de los tiquetes (aéreos o terrestres) me permito informar:

El valor presupuestado a nivel de rubro general (gastos de viaje y viáticos) tenía un valor de \$91.372.262 Noventa y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos mcte, y el valor total ejecutado de \$ 76.011.008.

A razón de que el precio de los tiquetes aéreos fluctúa de acuerdo con la demanda que se presente en ese momento, y son las aerolíneas quienes, con base a los costos operativos, tasas, impuestos y el calculo que estimen en la utilidad determinan el precio final de cada tiquete aéreo. Con base a los costos, la evolución ha llevado a que los precios no sean fijados por una autoridad, sino que sean establecidos por la competencia del mercado.

Por esta razón se fijan unos presupuestos establecidos en unas cotizaciones que se realizan con una proyección de tiempo, pero con base en la demanda del momento. Debo mencionar que en Colombia las tarifas de tiquetes aéreos y terrestres no está reglamentada a nivel nacional, si no son jurisprudencias de cada departamento, por eso es normal, que un tiquete terrestre sea más económico saliendo de la ciudad de Bogotá a un destino, que en el mismo trayecto.

Me permito remitir el enlace de la autoridad nacional aeronáutica civil, el órgano que rige a la industria aeronáutica [http://aea.net/colombia/pdf/2019/E\\_Rivera%20-%20ARMONIZACION%20LAR.%202019-1%20REDISENADA.pdf](http://aea.net/colombia/pdf/2019/E_Rivera%20-%20ARMONIZACION%20LAR.%202019-1%20REDISENADA.pdf)

Con referente al tema de los soportes no encontrados me permito adjuntar los comprobantes de egreso, que reposan en la contabilidad de La fundación Alianza Estratégica, para la verificación de estas.”

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta del auditado, el equipo auditor encuentra válido presupuestar gastos de viaje sobre la base de precios esperados de tiquetes aéreos o terrestres que distan de los cotizados a razón de la variabilidad de estos por factores de temporada, entre otros, por lo cual **se subsana esta parte** de la observación. Por otro lado, no fue desvirtuado lo referente a la ausencia de cotizaciones u otro mecanismo que soportara o permitiera el cálculo objetivo de los precios unitarios en ciertos trayectos, por lo cual el equipo auditor **decide ratificar esta parte** de la observación como hallazgo de auditoría (**hallazgo 4**).

#### **SELECCIÓN**

El inciso primero del Artículo 3° del decreto 092 de 2017 se establece que:

*“Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.*

De acuerdo con el Artículo 5° del decreto 092 de 2017 se establece que:

*“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección” “(...).”*

De acuerdo con el numeral 1, del artículo 25 de la ley 80 de 1993 se establece que:

*“(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (…)”.*

**Observación 9: Selección.** Se observa posible falla en la evaluación técnica, dado que uno de los contratos con que el proponente (fundación alianza estratégica) acredita experiencia, tiene como objeto: “Desarrollar talleres de fortalecimiento en el repoblamiento de bocachico en los cuerpos de agua de Luruaco y el Embalse del Guájaro”, experiencia que no se acomoda con el objeto del contrato y sus particularidades, teniendo en cuenta que este implica tener una presencia a nivel nacional haciendo acercamiento con comercializadores y productores, y con estos últimos, hacer ejercicios de diagnóstico e intervención cumpliendo temas mínimos como: I. la conformación y fortalecimiento de formas asociativas empresariales, II. Asistencia técnica productiva, con énfasis en buenas prácticas de manufacturas (BPM), III. Formación empresarial, para el desarrollo de habilidades y técnicas de gestión y negociación empresarial, partiendo de la determinación de costos de producción y utilidad esperada por los productores pesqueros y acuícolas, IV. Legalización de asociaciones, incluyendo el análisis de las ventajas y desventajas de firmar un contrato de venta anticipada de la producción y, V. estrategias de mercadeo y comercialización para participar en negociaciones comerciales con la industria y mercados finales (folio 67).

Por otro lado, se observa posible falla en la evaluación técnica de la propuesta de la FAEC, dado que al gerente de proyecto propuesto le fue validado el requisito de formación de contar con especialización en gerencia empresarial y/o afines (estudios previos - folio 5A), lo cual no fue soportado.

Así mismo, se validó el personal propuesto por la FAEC sin cumplir el requisito establecido en estudios previos de que es indispensable que dicho personal habitase en la región que ejercerán sus funciones (folio 4A).

Todo lo anterior, se debe a posibles debilidades en el ejercicio del evaluador técnico que ofició en la etapa de selección de este proceso contractual.

**Respuesta del Auditado:** La experiencia acreditada por la Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia, desarrollando “talleres de fortalecimiento en el repoblamiento de bocachico en los cuerpos de agua de Luruaco y el Embalse”, cumple con una de las actividades estipuladas en el estudio previo, principalmente asistencia técnica productiva, en énfasis en BPM. Así mismo, en el estudio previo en el ítem 13 de Reconocida Idoneidad, se estipula en la parte de experiencia:

Se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la entidad requiere que la ESAL invite a acredite experiencia relacionada, con la ejecución de mínimo de 3 contratos cuyo objeto tenga relación directa con:

La implementación de proyectos con comunidades vulnerables, especialmente con aquellas que se hallan involucradas con el aprovechamiento de los recursos naturales, o El acompañamiento, asesoramiento y/o capacitación en organización empresarial y en la implementación de técnicas comerciales de negociación, o Caracterización de oferta y demanda de productos, o Implementación de ruedas de negocio y/o encuentros empresariales, o Emparejamiento comercial antes y durante de las ruedas de negocio y encuentros empresariales.

Tomando en cuenta el aparte citado del estudio previo, se puede evidencia que el taller de fortalecimiento acredita por FUSAECOL, va acorde a la implementación de proyectos con comunidades vulnerables, especialmente que se hallan involucradas con el aprovechamiento de los recursos naturales. De igual manera, esta experiencia está ligada fundamentalmente a fortalecer a las comunidades pesqueras en su desarrollo productivo.

Esta cooperación debe hacerse de la mano de una ESAL que cuente con amplia experiencia en el campo de la biología pesquera y la conservación, en la formulación y realización de proyectos relacionados con el manejo de pesquerías continentales, particularmente en las cuencas Magdalena y Sinú, y en proyectos de manejo pesquero en embalses y cuerpos de agua artificiales.

El estudio previo bien menciona que la ESAL debe contar con amplia experiencia en el campo de la biología pesquera y la conservación, por tal motivo la experiencia que objeta el equipo auditor si está acorde con lo exigido en el objeto del contrato como recurso de IDONEIDAD. Adicionalmente, la ESAL anexa más contratos de experiencia en los campos mencionados, lo cual avala el proceso de selección.

La experiencia del gerente de proyecto publicado en SECOP, cumple con las condiciones en cuanto se anexó soporte que acredita especialización en gerencia de proyectos tecnológicos, el cual hace parte de la gerencia empresarial y/o afines exigidos en los estudios previos; sin embargo, se anexa nuevamente soporte que acredita este ítem.

Por otro lado, el personal escogido por FAEC se trasladó a sus respectivas zonas de trabajo después de la semana de inducción realizada en Barranquilla en el mes de septiembre de 2019. La condición establecía que el personal escogido debía permanecer en las zonas de trabajo mientras se daba la ejecución del proyecto, condición que fue cumplida por la ESAL. Los gestores locales, posterior a la asignación de zonas se desplazaron a las ciudades principales de cada regional con el fin de abordar las zonas de intervención”

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta por parte del auditado, se acogen las explicaciones sobre la idoneidad del contratista, por lo cual el equipo auditor, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.**

#### **SUPERVISIÓN – APORTES SEGURIDAD SOCIAL personal fundación.**

De acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993:

*“(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*(...) Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente (...).”*

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que:

*“Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*(...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (...).”*

El Consejo de Estado ha establecido que:

*“el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores.” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.)*

De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad son funciones a cargo de la supervisión:

*“3.1.10. Exigir certificación con los soportes documentales al contratista y dejar constancia dentro del expediente contractual, que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales en debida forma.*

*(...) 3.4.2. Verificar el Pago de los Aportes de Seguridad Social, conforme a las normas legales vigentes.*

*(...) 3.4.3. Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y –contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público”.*

Son obligaciones generales del contratista (contrato folio 67):

*“(...) 6. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.*

*7. Entregar al supervisor los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público (...).”*

**Observación 10: Supervisión – aportes seguridad social personal fundación.** Revisado el expediente contractual, no se observa que como parte de la certificación emitida por el revisor fiscal de la fundación se hallan adjuntado los soportes de pago de los aportes en cuestión para el personal de la fundación. Así mismo, no se observa que el supervisor haya hecho gestiones para aclarar esta situación. Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato. Lo anterior podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** Según lo estipulado en el “ Artículo 50 de LEY 789 DE 2002 “ Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución” con base en lo anterior, Podemos observar que la certificación emitida por el revisor fiscal es válida ante las autoridades colombianas como documento que acredita el estado de paz y salvo en los aportes parafiscales de un contribuyente de categoría jurídica, ya que el contador público es la única profesión en el territorio colombiano con la facultad de dar fe pública, por tal motivo con la certificación emitida por la revisora fiscal la señora Luz Marina Muñoz, acompañada de la certificación de antecedentes emitida por la junta central de contadores, es suficiente para proceder con el pago del último desembolso.

Con referencia a que los supervisores no realizaron ningún tipo de gestión para solicitar los soportes de las planillas, me permito informar que el contrato no ha sido liquidado, y que según como se indica en las obligaciones generales contempladas en los estudios previos y pliego de condiciones definitiva obligación N° 11:

11. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

Para mayor aclaración el equipo supervisor, adjunta las planillas de pago que soportan el estado de paz y salvo de las obligaciones del contratista con referencia a los parafiscales de los meses de noviembre y diciembre.

#### ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Si bien legalmente la situación de pagos de seguridad social y parafiscales de un contratista persona jurídica se acredita mediante certificado de su revisor fiscal o representante legal, lo que aplique, en la entidad la labor de supervisión de contratos debe seguir los lineamientos del manual de supervisión, del cual específicamente el numeral 3.1.10 establece el deber de la supervisión de verificar los pagos de seguridad social y parafiscales sobre la base de soportes documentales además de las certificaciones que expida el contratista. Por lo tanto, el equipo auditor decide **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado. (**hallazgo 5**).

#### FALLAS DE SUPERVISIÓN SEGUNDO DESEMBOLSO.

De acuerdo con los estudios previos (folio 4A):

*“(...) el asociado deberá programar y ejecutar con, al menos, 50 asociaciones en cada una (sic) de los lugares definidos para el efecto, un evento, consistente en la convocatoria de éstas, pescadores y acuicultores y eventualmente comercializadores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes tópicos:*

- *taller en que se logre identificar el estado organizacional y comercial de cada una de las asociaciones y sus asociados.*
- *Socialización de la estrategia “coseche, venda a la fija”, lo que comprende su operación y los beneficios que la misma trae consigo.*
- *Información sobre los aliados financieros que estarán comprometidos con la estrategia y las diferencias comerciales con relación a las demás entidades financieras en el mercado*

*Tales eventos se llevarán a cabo por una sola vez en las siguientes ciudades y municipios:*

*Leticia, La Dorada, San Andrés, Putumayo, Bogotá, La Guajira, Puerto Escondido, Golfo De Morrosquillo, Bahía Grande De Santa Marta, Aguachica, Chucurí, Puerto Boyacá, Buenaventura, Guapi, Pizarro, Tumaco, Mompós, San Marcos, Pinillos, Bahía Solano, Cancasia, Nuquí, Necoclí, Puerto López, Puerto Carreño, Arauca, Puerto Gaitán, San José Del Guaviare”.*



|                      |                            |                 |   |
|----------------------|----------------------------|-----------------|---|
| ZONA BOGOTÁ          | RAFAEL ROMERO              | BOGOTÁ          | 1. La Dorada - Caldas (Guaduas)   |
|                      | ROBERTO RODELO             |                 | 2. Honda - Tolima   |
|                      |                            |                 | 3. Girardot (San Juan del Río)  |
|                      |                            |                 | 4. Bogotá   |
|                      |                            |                 | 5. Puerto Bogotá  |
| ZONA CALI            | KELLY PEÑA                 | CALI            | 6. Putumayo   |
|                      | FRANCIA PEÑA               |                 | 1. Buenaventura   |
|                      |                            |                 | 2. Popayán  |
|                      |                            |                 | 3. Tumaco   |
|                      |                            |                 | 4. Guapi  |
| ZONA ATLÁNTICO       | KATHERINE BERTEL           | BARRANQUILLA    | 1. Bahía Grande de Santa Marta (Taganga)  |
|                      | ROSANGELICA FUENTES        |                 | 2. Cartagena (Turbaco, pasacaballos, soplaviento, piedras, bocachica, tierra bomba, manzanillo del mar) |
|                      |                            |                 | 3. La Guajira   |
|                      |                            |                 | 4. Puerto Escondido   |
|                      |                            |                 |   |
| ZONA VILLAVICENCIO   | CARLOS LOZANO              | VILLAVICENCIO   | 1. Puerto López   |
|                      | APOYO GERENTE YESID SANTOS |                 | 2. Villavicencio  |
|                      |                            |                 | 3. Cabuyaro   |
|                      |                            |                 | 4. Arauca   |
|                      |                            |                 | 5. San José del Guaviare  |
| ZONA BARRANCABERMEJA | MAURICIO BUELVAS           | BARRANCABERMEJA | 6. Puerto Carreño   |
|                      | CLEOTILDE LÓPEZ            |                 | 1. Barrancabermeja  |
|                      |                            |                 | 2. San Vicente de Chucurí   |
|                      |                            |                 | 3. Cimitarra  |
|                      |                            |                 | 4. Cúcuta.  |
|                      |                            | 5. Bucaramanga  |   |

Para el período comprendido entre el 01 de septiembre y 09 de octubre de 2019 se lograron suscribir 26 contratos de la estrategia “Coseche, y Venta a la fija”, que representaron un total de 1302 beneficiarios. De estos contratos, 1110 beneficiarios se consiguieron con las intervenciones de los gestores locales en compañía de los enlaces territoriales, por medio de 15 contratos de comercialización. Complementariamente, las enlaces de la AUNAP reportaron 10 contratos correspondientes a la estrategia, que sumaron un total de 192 beneficiarios.

Es importante resaltar, que al inicio de ejecución del convenio en muchos municipios los enlaces territoriales ya tenían acercamientos adelantados con asociaciones, por lo cual los gestores locales del convenio trabajaron en equipo con los diferentes enlaces para lograr integrar las asociaciones a la estrategia “Coseche y Venta a la Fija”. De igual manera, en las reuniones de empalme entre el equipo del convenio y la AUNAP, se estipulo (sic) que la meta sería compartida; es decir, que se trabajaría en equipo para lograr cumplir la meta total que tenía la AUNAP para el cumplimiento de la estrategia.

A continuación, se muestra la distribución de los lugares donde se lograron contratos al 10 de octubre de 2019:

Distribución de beneficiarios por departamentos y municipios.

| ZONA                | BENEFICIARIOS |
|---------------------|---------------|
| <b>BOLIVAR</b>      | 77            |
| MAGANGUE            | 36            |
| SOPLAVIENTO         | 41            |
| <b>META</b>         | 37            |
| DORADO              | 23            |
| PUERTO LÓPEZ        | 14            |
| <b>SANTANDER</b>    | 734           |
| BARRANCABERMEJA     | 734           |
| <b>SUCRE</b>        | 194           |
| SAN BENITO ABAD     | 63            |
| SAN MARCOS          | 131           |
| <b>VICHADA</b>      | 2             |
| PUERTO CARREÑO      | 2             |
| <b>QUINDÍO</b>      | 48            |
| EL ROBLE - CIRCASIA | 16            |

|                  |             |
|------------------|-------------|
| FILANDIA         | 32          |
| <b>RISARALDA</b> | <b>64</b>   |
| DOS QUEBRADAS    | 25          |
| LA CELIA         | 21          |
| LA VIRGINIA      | 18          |
| <b>CHOCÓ</b>     | <b>100</b>  |
| PIZARRO          | 100         |
| <b>CALDAS</b>    | <b>19</b>   |
| ANSERMA -CALDAS  | 19          |
| <b>CAUCA</b>     | <b>27</b>   |
| TIMBIO           | 15          |
| SILVIA           | 12          |
| <b>TOTAL</b>     | <b>1302</b> |

Según el cuadro mostrado anteriormente, las zonas donde se lograron los contratos están contempladas en el otro si de modificación de zonas.

Por otra parte, a continuación, se citará la condición establecida en los estudios previos para realizar el segundo desembolso, en el cual no se exige para este desembolso la intervención a 50 asociaciones, sino que se exige la ejecución del 40% del total valor del proyecto.

Un segundo desembolso por valor equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico y financiero que demuestre la ejecución del 40% de total del valor del proyecto, el cual deberá contener los resultados obtenidos en cada uno de los eventos programados con las asociaciones para generar el primer contacto, tanto el diagnóstico organizacional de cada una de ellas como el plan de intervención de las interesadas en vincularse a la estrategia “coseche, venta a la fija” e información sobre los acercamientos con los comercializadores e industriales, de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor y con el visto bueno del Director Técnico de Administración y Fomento.

Tal como se evidencia en los estudios previos, las 50 asociaciones corresponden a lo mínimo requerido al finalizar el convenio, por lo cual al segundo desembolso se solicitaba la intervención a 20 asociaciones y el cumplimiento del 40% de los 850 (340) beneficiarios que se solicitaban como resultado final.

“Posterior a ello, el asociado deberá programar y ejecutar con, al menos, 50 asociaciones en cada uno de los lugares definidos para el efecto, un evento, consistente en la convocatoria de éstas, pescadores y/o acuicultores, y eventualmente comercializadores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes tópicos:

Taller en el que se logre identificar el estado organizacional y comercial de cada una de las asociaciones y sus asociados.

Socialización de la estrategia “Coseche, venta a la fija”, lo que comprende su operación y los beneficios que la misma trae consigo.

Información sobre los aliados financieros que estarán comprometidos con la estrategia y las diferencias comerciales con relación a las demás entidades financieras en el mercado.”

Como resultado de las actividades y gestiones adelantadas por el asociado, durante el tiempo de ejecución del presente convenio, éste deberá acreditar, como mínimo, 850 productores beneficiados con contratos de compra- venta de recursos pesqueros suscritos entre asociaciones y comercializadores. El número de beneficiados se acreditará mediante la copia del contrato suscrito por las partes y la certificación del representante legal de la asociación, en la que conste el número de asociados de ésta.

Además de los eventos de socialización a los productores y comercializadores, el convenio también buscaba acercamientos y alianzas con otras entidades del estado que ayudaran al desarrollo de la estrategia en cada una de las zonas a intervenir, como se demuestra a continuación en una (sic) de los apartados del estudio previo:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 25 de 57

“En desarrollo del presente convenio, en caso de ser necesario, el asociado gestionará alianzas estratégicas con las Secretarías de Agricultura de las regiones a intervenir y otras entidades del nivel nacional y territorial para la implementación de la estrategia de Agricultura por Contrato”.

Por lo anterior, en los informes técnicos también se hace mención de los distintos eventos de socialización que realizaron los gestores con otras entidades que ayudaron al cumplimiento de la meta del programa. Adicionalmente, al 10 de octubre de 2019 se estaban realizando los primeros acercamientos de los gestores a las zonas de intervención, por lo cual la socialización con otras entidades era indispensable para así abordar de mejor manera a las asociaciones.

Según información contemplada en el informe técnico del 10/10/19 presentando por la Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia, se puede evidenciar que en el mes de septiembre el equipo del convenio realizó acercamientos con los siguientes productores y comercializadores:

**REGIONAL MAGANGÜE:**

San marcos: Se realizaron socializaciones a los siguientes productores: 17 de septiembre.  
Asoprasam (Rep. Legal Dairo López Montes) enfocado en análisis de costos de producción. Asocuiva (Rep. Legal Carmen Carcamo)  
Asociación Campesina y Productores de la Vereda Paso de Carate de San Marcos (Rep. Legal Eriberto Munive) enfocado en estrategias comercialización.  
De las socializaciones realizadas se tuvieron los siguientes resultados:  
Suscripción de 3 contratos con 194 beneficiarios, relacionados a continuación:  
Contrato de compraventa de 5 toneladas de Cachama Plateada suscrito entre la Asociación de Mujeres de Cuiva (Asocuiva) y Pesquera el Chopal.  
Contrato de compraventa de 2 toneladas de Cachama Roja suscrito entre la asociación Campesina y Productores de la Vereda Paso de Carate de San Marcos y Arturo Manuel Meza Núñez.  
Contrato de compraventa de 1 tonelada de cachama planteada y ½ media tonelada de bocachico, suscrito entre la asociación de pescadores productores del San Jorge y la Mojana (ASOPRASAM) y Arturo Manuel Meza Núñez.

**REGIONAL MEDELLÍN:**

Se consiguió gracias a negociaciones previas entre asociaciones del municipio de Pizarro (ASPAMAN, ASPAHIJUA, ASOPEDO y ASPEPU), la firma de órdenes de compra que impulsan las metas del programa; ya que contribuyen con un total de 100 asociados.

**REGIONAL CALI:**

Logros obtenidos:  
Se realizó reunión el 17 de septiembre con representantes legales de las asociaciones Firme Barranco, La Bolichera, Pez agro fénix en las instalaciones de la AUNAP, con el fin de planificar reuniones de campo con cada una de ellas y definir rutas de trabajo a realizar.  
Se realizó reunión el 18 de septiembre con la comercializadora el Gran Langostino donde se socializa la estrategia “Cosecha y venda a la fija. Dicha comercializadora cuenta con una asociación de 100 asociados e informa estar interesada en pertenecer a la estrategia.  
Se realizó reunión el 19 de septiembre con la comercializadora Profish, con el fin de socializar la estrategia “Cosecha y venda a la fija.” Dicha comercializadora cuenta con 40 asociados.  
Se realizó visita a la comercializadora Frumar el 19 de septiembre, con el objetivo de socializar la estrategia “Cosecha y venda a la fija”.  
En este período de ejecución se logró la firma de contratos comerciales con asociaciones pesqueras y acuicultores de la zona de Popayán y se realizó acercamientos con otras interesadas para posterior firma. En el auditorio del SENA se realizó Rueda de negocios y acuerdos comerciales entre comercializadoras y asociaciones pesqueras y acuícolas de la zona de Popayán, con el objetivo de socializar debilidades y fortalezas de las asociaciones, formas de comercialización y estrategias para mitigar la oferta. En esta reunión, se realizó firma de contrato con la comercializadora COOPISCAUCA y la Asociación agropecuaria Misal (ASOAGROM) perteneciente a resguardo indígena de Guambía. Número de asociados 15.

**REGIONAL BARRANQUILLA:**

Se realizó socialización en Manzanillo del Mar el 17 de septiembre de 2019 a la red de pescadores artesanales afrodescendientes del caribe.  
El 19 y 25 de septiembre se realizó socialización en Pasacaballos a la Asociación de pescadores y agricultores artesanales (ASOPIMBA) y (COPECA).  
26 de septiembre se realizó socialización a la Asociación de pescadores y agricultores de Boca chico.  
27 de septiembre se realizó socialización a la Asociación acuícola de pescadores unidos de soplaviento (ASOCUIPES).

**REGIONAL VILLAVICENCIO:**

Socialización en Villavicencio el 27 de septiembre a los acuicultores y pescadores artesanales en el foro Pesquero y Piscícola “UN ESPACIO PARA EL ANALISIS DE LA DINÁMICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD PISCICOLA Y PESQUERA”  
Se llevo a cabo la firma de Contrato de Comercialización Compra o Suministro de pescado artesanal en estado fresco, entero y eviscerado para un volumen de 750 Kilogramos de las especies Bagre, Apui, Baboso y rayado, que beneficia a catorce (14) asociados de la asociación de Agropescadores de Chaviva ASOCHAVIVA del municipio de Puerto López Departamento del Meta.

**REGIONAL BARRANCABERMEJA:**

Se realizó socialización al restaurante Pesquera “El rinconcito” en el sector del muelle en Barrancabermeja.  
Logros:  
Asociación de comerciantes del sector de la rampa de Barrancabermeja “ASOCORAMB” realizaron contrato con Asociación de Bagreros de



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 26 de 57

Barrancabermeja “ASODESBA” y la Asociación de comerciantes del sector de la rampa de Barrancabermeja “ASOCORAMB” y la PESQUERA “EL RINCONCITO”. 120 beneficiarios.  
Electrificadora de Santander S.A E.S.P. y Piscícola San Silvestre S.A firmaron contrato para comercialización de alevinos. 640 beneficiados.

### ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

En análisis de la respuesta del auditado, se considera lo siguiente:

- Frente a lo relacionado con eventos de socialización en lugares distintos a los acordados, el equipo auditor acoge las aclaraciones presentadas en reunión por parte del auditado, por lo cual decide **subsanan** este aspecto de la observación.
- Frente a lo relacionado con la cobertura de los eventos de socialización reportados para el segundo desembolso en cuanto a lugares, si bien el cronograma y condiciones de cada desembolso indican que se esperaba la cobertura de la totalidad de lugares establecidos, el equipo auditor acoge las aclaraciones presentadas en reunión por parte del auditado en tanto que el cabal cumplimiento de esta actividad era de difícil cumplimiento por parte del contratista, más si era posible cumplirla junto con las demás actividades a que está precede dentro del plazo del convenio. Por ello, el equipo auditor decide **subsanan** este aspecto de la observación.
- Frente a lo relacionado con los eventos mismos de socialización:
  - Si bien los estudios previos señalan la necesidad de realizar cada evento con al menos 50 asociaciones de productores (folio 4A), el equipo auditor acoge las aclaraciones presentadas por el auditado en el sentido de que en la práctica esta condición era de casi imposible cumplimiento dado que es posible que ninguno de los lugares acordados, incluyendo los municipios de su área de influencia, tenga una dinámica pesquera tal que se puedan encontrar al menos 50 asociaciones de productores. Por ello, el equipo auditor decide **subsanan** este aspecto de la observación.
  - El equipo auditor reconoce la validez de eventos de socialización que no involucraron a productores ni comercializadores, como lo argumentó el auditado en su respuesta, por lo cual se decide **subsanan** este aspecto.
  - En reunión, el auditado adujo la conveniencia de acoger en los eventos de socialización a productores no asociados, en el sentido de que ello les permitiría entender los beneficios de la estrategia y les motivaría a asociarse para ser elegibles para esta y demás iniciativas de fomento a la actividad pesquera impulsadas por el estado. El equipo auditor acoge estas aclaraciones y decide **subsanan** este aspecto de la observación.
  - El alcance del convenio implicaba el desarrollo de actividades como eventos de socialización, diagnósticos, intervenciones, ruedas de negocios e impulso a contratos de compraventa de productos pesqueros, las cuales estaban a cargo exclusivamente de la fundación, en el entendido de que los estudios previos y el contrato establecieron que los enlaces territoriales de la AUNAP se limitaban a entregar a la fundación información de contacto de las asociaciones de productores de su zona de influencia. Ello implica que los enlaces territoriales podían adelantar sus propias gestiones, incluso el impulso de contratos de compraventa de productos pesqueros, en el marco de la estrategia, más no el marco del convenio dado que dichas gestiones no quedaron estipuladas como aporte de la AUNAP en la unión de esfuerzos. Por lo anterior, el equipo auditor decide **ratificar** este aspecto como hallazgo de auditoría (**hallazgo 6**).

**FALLAS SUPERVISIÓN – aportes seguridad social subcontratistas.**

De acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993:

*“(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*(...) Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente (...).”*

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que:

*“Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas (...).”*

De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad son funciones a cargo de la supervisión:

*“3.4.2. Verificar el Pago de los Aportes de Seguridad Social, conforme a las normas legales vigentes.*

*(...) 3.4.3. Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público.*

*(...) 3.4.4. Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.*

*(...) 3.4.5. Solicitar y verificar los soportes de ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, exigiendo inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación autorizada, en salvaguarda del recurso público.*

*(...) 3.4.13 Revisar los informes que sirven como soporte para los pagos y emitir pronunciamiento sobre su viabilidad o no, previo a cualquier trámite de pago o desembolso; y realizar los requerimientos cuando la documentación no cuente con las condiciones previamente establecidas en el negocio contractual”.*

Son obligaciones generales del contratista (contrato folio 67):

*“(...) 6. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los*

*lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.*

*7. Entregar al supervisor los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público (...).*

El ARTÍCULO 83 de la ley 1474 de 2011 establece que:

*“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

El ARTÍCULO 84 de la ley 1474 de 2011 establece que:

*“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

**Observación 12: Fallas supervisión – aportes seguridad social subcontratistas.** Revisado el expediente contractual se observan posibles fallas de parte de la fundación en el pago de los honorarios del personal mínimo (subcontratistas), toda vez que siendo estos realizados con recursos públicos (aporte AUNAP) se dieron casos en donde el subcontratista no allega soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, así como casos donde el subcontratista no allega cuenta de cobro. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato (ver anexo 2) y podría generar hallazgos por parte de los entes de control.

**Respuesta del Auditado:** Con referencia a que el cooperante realizo (sic) los pagos de los honorarios de los gestores sin el soporte de la seguridad social, se indago (sic) que el cooperante no tenía conocimiento que debía adjuntar los comprobantes de egreso donde reposa todo el expediente contable, pues en los informes de (sic) emitidos por la fundación se evidencia la relación del comprobante de egreso que corresponde para cada pago. Esta información es validada por los supervisores en el comité de supervisión para la liquidación de dicho contrato según como se indica en las obligaciones generales contempladas en los estudios previos y pliego de condiciones definitiva obligación N° 11:

11. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

Para mayor aclaración el equipo supervisor, se adjuntan los soportes de las planillas de pago que soportan el estado de paz y salvo de las obligaciones del contratista. (Comprobantes de egreso)

#### **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

En el clausulado de los subcontratos entre la fundación y los diferentes gestores locales se estableció como condición de pago de honorarios que los gestores debían permanecer y acreditar estar a paz y salvo con los sistemas de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas en la materia, por ejemplo, contrato entre la fundación y Roberto Rodelo, numeral 6 de la cláusula segunda (obligaciones generales del gestor local, folio 244) en concordancia con la cláusula séptima (forma de pago de los honorarios, folio 245). Esto tiene sustento en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993 y en el inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, según los cuales en los contratos en que una persona natural preste sus servicios a una persona natural o jurídica de derecho público o privado el contratista debe estar afiliado obligatoriamente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Pensiones y en Salud y la parte contratante debe verificar la afiliación y pago de aportes. Como el cumplimiento de este requisito legal le correspondía a la fundación respecto de sus subcontratistas, según el numeral 3.4.4 del manual de supervisión, la supervisión debió verificar que los soportes de la ejecución financiera del rubro de personal (honorarios de los subcontratistas pagados con aporte de la AUNAP) dieran cuenta del cumplimiento de dichos requisitos legales. Ahora, el auditado en su respuesta aduce que la fundación allegó la relación de comprobantes de pago de honorarios aportados, pero no desvirtúa el hecho de que la fundación debió verificar los pagos de aportes de seguridad social de los subcontratistas previo a dichos pagos de honorarios. Por lo tanto, el equipo auditor decide **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado. (hallazgo 7).

#### **DEBILIDAD DE LA SUPERVISIÓN - CONTRATOS COMPRAVENTA PRODUCTOS PESQUEROS.**

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que:

*“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece que:

*“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

De acuerdo con los estudios previos (folio 4B):



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 30 de 57

*“Producto de la evaluación realizada por el asociado en los talleres, se evidenciarán asociaciones, pescadores y/o acuicultores que ejercen su actividad comercial en óptimas condiciones y que, por consiguiente, no requerirán el diseño de un Plan de intervención. En ese caso y en los que se haya finalizado el Plan de intervención con éxito, el asociado adelantará las gestiones necesarias para vincular a las asociaciones, pescadores y/o acuicultores intervenidos con los comercializadores, a efectos de concretar compromisos de compra-venta de los recursos pesqueros cosechados por aquellos.*

*Como resultado de las actividades y gestiones adelantadas por el asociado, durante el tiempo de ejecución del presente convenio, éste deberá acreditar, como mínimo, 850 productores beneficiados con contratos de compra-venta de recursos pesqueros suscritos entre asociaciones y comercializadores. El número de beneficiados se acreditará mediante la copia del contrato suscrito por las partes y la certificación del representante legal de la asociación, en la que conste el número de asociados de ésta”.*

De acuerdo con los estudios previos (folio 4A):

*“El asociado deberá conservar copia de cada uno de los contratos que se concreten en el marco de la estrategia “Coseche, venta a la fija”, a la vez de llevar registro digital de los aspectos básicos de cada uno de esos contratos, incluido los beneficiarios”.*

La obligación específica No. 14 de la fundación (folio 67) establece:

*“Obtener como resultado del presente proyecto, un número no inferior de 850 beneficiarios de contratos de compraventa de recursos pesqueros entre asociaciones de pescadores y acuicultores, y comercializadores e industriales”.*

El objeto contractual (folio 2 A) es:

*“Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la intermediación en las ruedas de negocios y/o encuentros empresariales del sector pesquero y acuicultor, que permita la disminución de brechas entre la oferta (organizaciones de productores) y demanda (industria empresas o grandes superficies, entre otros), para identificar negocios potenciales y acompañar el cierre de negocios requerido para vincularse a la Estrategia de Agricultura por Contratos, “Coseche, Venta a la Fija”.*

De acuerdo con los estudios previos (folio 2B):

*“(…) El objetivo general de la estrategia es generar mayor equidad en la distribución de las rentas entre los actores que intervienen en las cadenas productivas agropecuarias, así como acortar la cadena de comercialización, disminuyendo intermediarios, mediante la venta anticipada de las cosechas de los pequeños y medianos productores a la industria, contribuyendo con ello a la obtención de mayores ingresos por parte de los productores, y la compra de materias primas con la calidad y especificaciones técnicas requeridas por la Industria”.*

De acuerdo con los estudios previos (Folio 3B):

*“De acuerdo a lo anterior, adelantar las actividades encaminadas a materializar el acercamiento entre los pescadores y/o acuicultores con los comercializadores del sector, y la celebración de contratos entre las partes mencionadas directamente por la AUNAP tomaría un tiempo considerable, muy superior a los meses faltantes para la terminación del año, además de no garantizar resultados óptimos y de calidad, por falta de competencias profesionales, lo que afectaría la celeridad en la implementación de los programas requeridos para el proyecto, toda vez que ello desborda la capacidad de sus funcionarios y/o contratistas”.*

De acuerdo con los estudios previos (Folio 4 A):

*“La AUNAP, a través de sus Direcciones Regionales, entregará al asociado la identificación y datos de contactos de las asociaciones de pescadores y acuicultores de su zona de influencia, insumo que permitirá realizar el contacto con los representantes legales de cada una de ellas para efectos de informar el plan emprendido por la AUNAP para promover el acercamiento entre sus asociados y comercializadores del mismo sector económico.”*

Una de las obligaciones de la AUNAP es (folio 68):

*“(…) 10. Entregar al asociado la información relacionada con la identificación de las asociaciones de pescadores y acuicultores y sus datos de contacto de los pescadores artesanales registrados en la AUNAP para las zonas focalizadas para la ejecución de las actividades”.*

**Observación 13: Debilidad de la supervisión - contratos compraventa productos pesqueros.** Revisado el expediente contractual, se analizó cada uno de los contratos de compraventa de productos pesqueros suscritos entre productores y comercializadores, a fin de verificar su pertinencia con el objeto contractual del convenio, encontrándose que (ver anexo 3):

- Hubo contratos que fueron gestionados antes del inicio del convenio, inclusive antes de que el personal mínimo recibiese capacitación y empezase a trabajar en campo.
- Hubo contratos que se aportaron como logro del objeto contractual, pero estos mostraban vínculo jurídico entre dos comercializadores, lo cual es muestra de la actividad de intermediarios que justamente es lo que la estrategia busca evitar.
- Hubo contratos donde, para certificar el número de beneficiarios vinculados, se aportaron documentos que no vinculan a los representantes legales de las asociaciones de productores (pescadores y acuicultores) con su firma, poniendo en incertidumbre el número de beneficiarios declarados.
- Hubo contratos donde la parte vendedora (proveedor) no corresponde a una asociación de productores (pescadores y acuicultores) y la parte compradora (cliente) no corresponde a una comercializadora.
- Hubo casos donde se aportaron órdenes de compra emitidas por compradores como restaurantes, que en todo caso no muestran ni la voluntad ni la capacidad de parte del destinatario (asociación de productores) para cumplir la obligación de proveer lo solicitado.
- Hubo contratos donde no se aportó certificación de socios de parte del representante legal de la asociación que fungía como proveedora.
- Hubo contratos sin fecha de suscripción por lo cual no fue posible establecer su vínculo con el convenio.

Teniendo en cuenta las anteriores debilidades, el número de beneficiarios vinculados a los contratos, cuyos soportes evidencian pertinencia con el convenio y están debidamente certificados, fue calculado por el equipo auditor correspondiendo a 822 beneficiarios, aun cuando la fundación declara un logro de 2526 beneficiarios, lo cual es avalado por el supervisor. Esta situación indica que presuntamente no se logró a cabalidad el objeto contractual (al menos 850 beneficiarios). Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato (ver anexo 3) y puede conducir a posibles faltas disciplinarias, penales y fiscales.

**Respuesta del Auditado:**

| OBSERVACIÓN AUDITORÍA  | RESPUESTA SUPERVISIÓN   |
|--|---|
| <p>Hubo contratos que fueron gestionados antes del inicio del convenio, inclusive antes de que el personal mínimo recibiese capacitación y empezase a trabajar en campo.</p> | <p>En algunos casos los comercializadores y asociaciones ya venían realizando negociaciones en los meses anteriores al convenio, por lo cual a la hora de ingresar a la estrategia decidieron hacer los contratos con la fecha que iniciaron sus relaciones comerciales, aunque la firma se realizó dentro del plazo del convenio 297 de 2019. Por tal motivo, la supervisión aprobó este tipo de contratos en cuanto el plazo de ejecución y de entregas de producto estaba dentro de los términos del convenio 297 de 2019.</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Al iniciar el convenio ya existía un trabajo adelantado por los enlaces territoriales con algunas asociaciones a nivel nacional, las cuales ya tenían relaciones comerciales con comercializadores desde meses anteriores, solicitando que la fecha de la firma de los contratos saliera con anterioridad. Por otro lado, se estipuló en las reuniones de empalme que no se iba a manejar metas separadas entre el convenio 297 de 2019, y lo que debían reportar las regionales, promoviendo un trabajo en equipo entre el equipo del convenio y los enlaces territoriales.</p> <p>Al final del documento se da respuesta detallada a cada observación del Anexo 3.</p>  |
| <p>Hubo contratos que se aportaron como logro del objeto contractual, pero estos mostraban vínculo jurídico entre dos comercializadores, lo cual es muestra de la actividad de intermediarios que justamente es lo que la estrategia busca evitar.</p>   | <p>La estrategia como tal busca eliminar intermediarios que no sumen a la cadena de valor del producto pesquero; sin embargo, existen intermediarios que si generan dinamismo en el sector conformen ofrecen valor agregado al producto. Por este motivo, en el convenio se integraron asociaciones de comercializadores de las plazas principales, que además que también ejercen la labor de pesca, y tienen la capacidad, herramientas e insumos para comercializar los productos a otros actores como hoteles, restaurantes, entre otros.</p> <p>Al final del documento se da respuesta detallada a cada observación del Anexo 3.</p>  |
| <p>Hubo contratos donde, para certificar el número de beneficiarios vinculados, se aportaron documentos que no vinculan a los representantes legales de las asociaciones de productores (pescadores y acuicultores) con su firma, poniendo en incertidumbre el número de beneficiarios declarados.</p> | <p>Al final del documento se da respuesta detallada a cada observación del Anexo 3. Se anexan listados firmados de los contratos faltantes.</p>  |
| <p>Hubo contratos donde la parte vendedora (proveedor) no corresponde a una asociación de productores (pescadores y acuicultores) y la parte compradora (cliente) no corresponde a una comercializadora.</p>   | <p>La estrategia Cosecha y Venda a la fija no solo busca integrar asociaciones pesqueras o de acuicultura, sino también incluye pescadores artesanales que de forma independiente quieren pertenecer al programa, por tal motivo algunos contratos se realizaron con personas naturales (pescadores artesanales) como proveedor. Así mismo, se integraron asociaciones agropecuarias, federaciones, corporaciones, entre otras.</p> <p>La parte compradora, aunque la mayoría de las veces se buscaba fuera una comercializadora con personería jurídica, en algunas zonas de intervención las asociaciones tenían dificultades a conseguir aliados comerciales. A raíz de esto, en algunos municipios se generaron acuerdos comerciales con comercializadores de pescado que actuaban como persona natural, pero que permiten que el producto logre llegar a diferentes lugares del país.</p> <p>Al final del documento se da respuesta detallada a cada observación del Anexo 3.</p> |
| <p>Hubo casos donde se aportaron órdenes de compra emitidas por compradores como restaurantes, que en todo caso no muestran ni la voluntad ni la capacidad de parte del destinatario</p>   | <p>Se tienen en cuenta las órdenes de compra, puesto que en el documento donde se establece la política de la estrategia se contempla que la orden de compra tiene un mismo valor que el contrato, pues esta compromete de manera previa al comprador y vendedor, objeto esencial de la estrategia. En el anexo 4 página 9, se puede evidenciar lo anteriormente</p>   |

|  |   |
|--|---|
| (asociación de productores) para cumplir la obligación de proveer lo solicitado.   | <p>dicho.</p> <p>Específicamente en la zona de Pizarro (bajo Baudó), en donde se encuentran grandes dificultades para sacar el producto a otras zonas del país y donde escasean los compradores locales, se generaron órdenes de compra con aliados comerciales locales que evidenciaban la relación comercial entre productor y comercializador. Las órdenes de compra garantizaban cantidades, precio y plazo, condiciones esenciales para integrar a las asociaciones al programa Coseche y venda a la fija.</p> <p>Al final del documento se da respuesta detallada a cada observación del Anexo 3.</p> |
| Hubo contratos donde no se aportó certificación de socios de parte del representante legal de la asociación que fungía como proveedora.  | Se realizó verificación de cada caso y al final del documento se responde detalladamente. Así mismo, se anexan listados firmados por los representantes legales.  |
| Hubo contratos sin fecha de suscripción por lo cual no fue posible establecer su vínculo con el convenio.  | Se realizó verificación de cada caso y al final del documento se responde detalladamente. Así mismo, se anexan contratos con fecha.   |
| Teniendo en cuenta las anteriores debilidades, el número de beneficiarios vinculados a los contratos, cuyos soportes evidencian pertinencia con el convenio y están debidamente certificados, fue calculado por el equipo auditor correspondiendo a 822 beneficiarios, aun cuando la fundación declara un logro de 2526 beneficiarios, lo cual es avalado por el supervisor. Esta situación indica que presuntamente no se logró a cabalidad el objeto contractual (al menos 850 beneficiarios). Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato (ver anexo 3) y puede conducir a posibles faltas disciplinarias, penales y fiscales. | Subsanado cada uno de los casos en los cuales se presentaba problemas con los listados, y así mismo justificando cada observación realizada por el equipo auditor, se logra pasar la meta de asociados que tenía el convenio (850 beneficiarios). Por lo cual, a continuación, se realiza tabla por regional dando respuesta a cada caso particular. Subsanado y realizada la respectiva justificación se tendría 2427 beneficiarios, con lo cual se lograría una ejecución del 285% de la meta de beneficiarios del proyecto.  |

**ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:**

Frente al aspecto de la observación relacionada con la impertinencia de las gestiones previas o durante el plazo del convenio por parte de enlaces territoriales que fueron acreditadas como aporte al convenio, es pertinente traer a colación que las obligaciones del contratista para con la entidad empiezan con el vínculo contractual. Así, según estudios previos y contrato, el objeto contractual se materializa con el logro de dos objetivos específicos, siendo uno de ellos obtener al menos 850 productores beneficiarios. Para para acreditar el logro de esta meta del convenio no se estipuló como válido agregar los beneficiarios resultantes de otras gestiones realizadas por la entidad, previas al convenio u durante la vigencia del mismo, a través de las personas que en el convenio fungieron como enlaces territoriales o por cualquiera otra persona vinculada a la entidad. En caso de que una asociación productora diagnosticada en el marco del convenio resultase que no requería de intervención, lo precedente era que la fundación adelantaré las gestiones para acercarla a comercializadores para impulsar contratos de compraventa (folio 4B), más no se estipuló ni que los contratos que dicha asociación hubiese suscrito previo al convenio se validarían como logro del convenio ni que estos aportarían a la meta de beneficiarios del convenio. Así, la posición del equipo auditor es **ratificar** este aspecto de la observación.

Frente al aspecto del impulso de contratos de compraventa de productos pesqueros entre comercializadores, de la revisión del objetivo específico 2 resulta claro que la calidad de beneficiario se debió acreditar sólo a aquellos productores (pescadores y/o acuicultores) asociados, lo cual es concordante con lo referido en la descripción de la necesidad a satisfacer por vía del convenio,

en el sentido de que la entidad buscó a un aliado idóneo para acompañarla en su proyecto de promover acciones que contribuyeran al acercamiento entre productores y comercializadores del recurso pesquero a nivel nacional. Si bien es cierto que los comercializadores dinamizan la cadena pesquera, los términos de los estudios previos y del contrato no los vinculan como beneficiarios del mismo. Por lo anterior, el equipo auditor decide **ratificar** este aspecto de la observación.

Frente a la situación de ciertos contratos en donde la certificación del representante legal no estaba firmada por éste, revisada los documentos aportados por el auditado se validó que esta situación fue superada, por lo cual el equipo auditor decidió **subsananar** este aspecto de la observación.

Revisado el documento que describe la estrategia de agricultura por contrato elaborado por el MADR, el equipo auditor decide **subsananar** el aspecto de la observación relacionado con las órdenes de compra y requisiciones como medio para acreditar la relación contractual de compraventa de productos pesqueros entre productores y comercializadores.

Frente al caso del contrato de la Piscícola San Silvestre S.A. (PSS) como parte proveedora, de la lectura de los estudios previos (folio 3B) se tiene, por un lado, que la entidad buscó un aliado que la acompañara en su proyecto para contribuir al acercamiento entre productores y comercializadores de productos pesqueros en todo el territorio nacional para que los primeros puedan **vender su producción** previo a la cosecha, y por otro, que la estrategia de agricultura por contrato se basa en un conjunto de acciones que buscan beneficiar a agricultores que carecen de mecanismos para **vender sus cosechas** de forma directa. Los ingresos por venta de la cosecha constituyen los ingresos operacionales de un agricultor, es decir los derivados de su principal actividad que es la producción agrícola, mientras que los ingresos que un productor pueda percibir como titular de participaciones en otras sociedades, indistintamente de las actividades de estas, tienen el carácter de dividendos por inversiones, lo cual constituye un ingreso no operacional dado que no se derivan de sus actividades de producción agrícola. En este sentido la asociación APAL tendría derecho a un beneficio económico en la forma dividendos, de carácter marginal en virtud de su participación individual en la propiedad de PSS, pero no por la **venta directa** de su propia cosecha. Por lo anterior, el equipo auditor decide **ratificar** este aspecto de la observación

Teniendo en cuenta todo lo anterior, frente al aspecto relacionado con el presunto incumplimiento de la meta de beneficiarios del convenio (al menos 850), el equipo auditor recalculó la cifra resultando en 1145 beneficiarios (ver anexo 4), por lo cual el equipo auditor decidió **subsananar** este aspecto de la observación.

Los aspectos de la observación que fueron **ratificados** se configuran como hallazgo de auditoría (**hallazgo 8**).

#### **Análisis Contrato 242 – 2019**

**Contratista:** Fundación Fauna Caribe Colombiana - FFCC

**Objeto:** Realizar el suministro de bienes y servicios necesario para la operación de las estaciones piscícolas de Alto Magdalena (Gigante), Bajo Magdalena (Repelón) y la de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, de conformidad con el alcance del mismo.

Para el desarrollo del objeto contractual, deberá tenerse en cuenta que la adjudicación se hará por zonas, identificadas así:

**Zona 1:** Estación Piscícola del Alto Magdalena, ubicada en el municipio de Gigante – Huila, en la vereda Pueblo Nuevo.

**Zona 2:** estación piscícola de Repelón, ubicada en el km 15 vía Repelón

**Zona 3:** Estación piscícola de bahía Málaga, ubicada en Buenaventura – Valle del Cauca, en el corregimiento de Juanchaco.

**Fecha de inicio:** 30/05/2019

**Plazo:** 7 meses

**Valor: \$1.342.651.347**

Dada la complejidad del objeto contractual, el equipo auditor decidió revisar este proceso contractual priorizando la etapa contractual específicamente en lo relacionado con los bienes durables suministrados en la Estación Piscícola de Gigante, lo cual corresponde a los siguientes ítems:

| <b>MATERIALES</b>  |     |       |
|--|-----|-------|
| Válvula HF 3" extremo liso para PVC  | u   | 30    |
| Válvula HF 4" extremo liso para PVC  | u   | 1     |
| Juego de filtros de agua de cartucho   | u   | 8     |
| <b>INSUMOS PRODUCCIÓN DE ALEVINOS</b>  |     |       |
| Reproductores de Capaz   | u   | 100   |
| Reproductores de Doncella  | u   | 100   |
| Reproductores de Bocachico   | u   | 180   |
| Reversarina saco x 20 Kg   | u   | 86    |
| Ovaprim fco 10 mi fco  | u   | 2     |
| Antibiótico  | gr  | 1000  |
| Sal marina   | Bto | 50    |
| Oxígeno industrial X 2.000 psi recargas  | u   | 30    |
| Bolsas plásticas 16 x 24" calibre 2 no reciclada                                 | u   | 35000 |
| Manguera polidifusora para acuicultura   | ml  | 100   |
| <b>EQUIPOS</b>   |     |       |
| Blower 1.2 Hp trifásico 110-220 v  | u   | 1     |
| Electrobomba 1 Hp 220 v 1 1/2"   | u   | 1     |
| REFRACTÓMETRO VITAL SINE SR-6  | u   | 1     |
| Kit análisis de alcalinidad, amonio, nitritos, nitratos y cloro y calibración    | u   | 1     |
| Chinchorro de 5 m sin nudo ojo de malla 0,5 cm                                   | u   | 2     |
| Chinchorro de 8 m sin nudo ojo de malla 0,5 cm                                   | u   | 2     |
| Nasas en aluminio especificaciones mínimas: mango 0,8 m aro 0,4 m ojo malla 3/8" | u   | 6     |
| Computador de mesa HP Windows 10, Core i5 o superior                             | u   | 1     |

En visita del asesor con funciones de control interno a la Estación Piscícola de Gigante el día 19/10/2020 se pudo verificar la cabal entrega de estos elementos.





**Análisis Contrato 320 - 2019**

**Contratista:** Consorcio Y&B Construcciones

**Objeto:** Contratar por el sistema de precios unitarios fijos el mantenimiento de las estaciones piscícolas de Alto Magdalena (Gigante), Bajo Magdalena (Repelón) y la de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, de conformidad con el alcance del mismo.

**Fecha de inicio:** 1/10/2019

**Plazo:** 3 meses

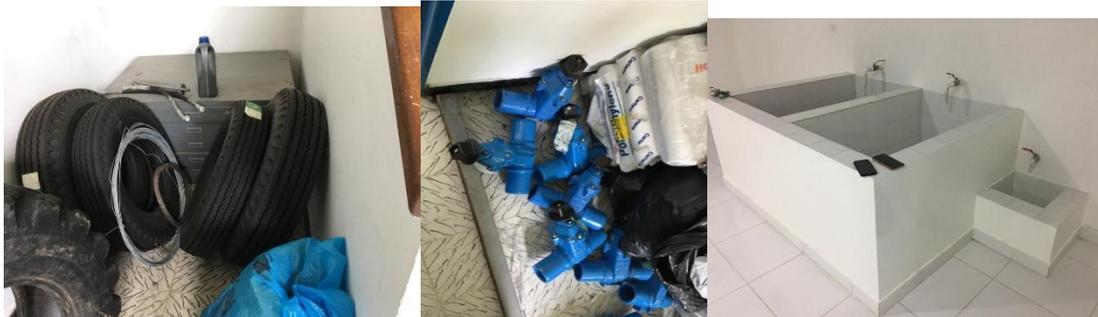
**Valor inicial:** \$1.237.251.114

Dada la complejidad del objeto contractual, el equipo auditor decidió revisar este proceso contractual priorizando la etapa contractual específicamente en lo relacionado con las obras de mantenimiento en la Estación Piscícola de Gigante, lo cual corresponde a los siguientes ítems:

|   |
|---|
| Cambio de tubería presión conducción aguas estanques serie D                                |
| Mantenimiento Reservorios de Agua Nos. 1 y 2  |
| Mantenimiento Estructura de Captación Reservorio 2  |
| Mantenimiento Cocina  |
| Aislamiento Estanques Series A y C con Malla Antipajaro                                     |
| Rocería Estación Piscícola  |
| Mantenimiento Invernadero de Estanques C4 y C5  |
| Mantenimiento Acequia de Conducción de Agua   |
| Mantenimiento Cielo Raso Habitación 7   |
| Mantenimiento Planta Eléctrica marca LOVOL 50 KW /62 KVA modelo 1004TG                      |
| Mantenimiento alumbrado y red eléctrica zona estanques                                      |
| Mantenimiento preventivo equipos de cómputo   |
| Mantenimiento vallas institucionales  |
| Diseño sistema de recolección y tratamiento de aguas efluentes de las baterías de estanques |
| Elaboración plano planimétrico de la estación piscícola                                     |

|   |
|---|
| Otros suministros e instalaciones   |
| Mantenimiento cerca perimetral de la estación   |
| Construcción área para lavado, desinfección y depósito de artes                           |
| Construcción Caseta para Registro y Desinfección de Visitantes 7.50 x 3.50 m h=3          |
| Construcción Deposito de Basuras 5 x 3 m h=2.5 m  |
| Construcción Fosa (Sin lixiviados), libre 2 x 1.2 m h= 1.2 m. e=0.15 m Concreto 2500 psi. |
| Suministro de Equipos, Herramientas y Elementos   |
| Suministros Seguridad Industrial  |
| Suministros Bioseguridad  |

En visita del asesor con funciones de control interno a la Estación Piscícola de Gigante el día 19/10/2020 se pudo verificar la cabal entrega de estas obras de mantenimiento.





PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 38 de 57

### RESUMEN DE HALLAZGOS

**Hallazgo 1. Supervisión – Aportes Seguridad Social (contratos 224 y 318 de 2019).** Revisado el expediente contractual de los contratos 224 y 318 de 2019, se evidencia que las condiciones para el pago al contratista incluían la certificación de parte del supervisor respecto al recibo del servicio junto a la verificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. En cuanto a esto último, solo se evidencia los relacionados con su representante legal. En el Registro Único Empresarial - RUES esta empresa, de acuerdo con la última renovación de su registro mercantil de fecha 03/03/2020, tiene 10 empleados. Queda la duda de cuantos empleados tuvo durante la ejecución del contrato. Si tenía más empleados a parte de su representante legal, se hubiese esperado que esta empresa entregara soportes de los aportes de todo su personal como requisito para el pago. Así mismo, no se observa que el supervisor haya hecho gestiones para aclarar esta situación. Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato. Lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Hallazgo 2. Debilidades en la labor de supervisión (contrato 224 de 2019).** En revisión de la etapa precontractual del contrato 318 de 2019, se observó el memorando del líder de contratos donde se devuelve la solicitud de elaboración de dicho contrato, dado que su objeto y obligaciones coincidían con las del contrato 224 de 2019, es decir, era un contrato que buscaba satisfacer la misma necesidad; situación que al parecer se quiso subsanar en una segunda versión de los estudios previos del contrato 318 que incluían adicionalmente las obligaciones establecidas entre la R a la Y.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en la estructuración de los estudios previos del contrato 318 de 2019, en lo referente a las obligaciones establecidas entre la A a la Q, teniendo en cuenta que dichas obligaciones fueron cumplidas, y por lo tanto la satisfacción de esas necesidades, fue avalado por el supervisor del contrato 224 de 2019. Situación que se presenta por deficiencias en la fase planeación contractual. Lo que podría generar posible incumplimiento de las obligaciones A - Q del contrato 224 de 2019 y posibles fallas de la supervisión del contrato 224 de 2019 por avalar el recibo a satisfacción del servicio con posibles incumplimientos.

**Hallazgo 3. Publicidad (convenio de asociación 297 de 2019).** En consulta en el SECOP II no se encontró información pertinente a los subcontratos derivados del convenio, evidenciándose el presunto incumplimiento de los deberes legales derivados del principio de publicidad. Lo expuesto se presenta por debilidades en las labores de la supervisión en cuanto a requerir y publicar toda la información. Lo que podría generar faltas disciplinarias.

**Hallazgo 4. Presupuesto (convenio de asociación 297 de 2019).** No se observan los soportes (cotizaciones) de la totalidad de los gastos de viaje presupuestados.

**Hallazgo 5. Supervisión – aportes seguridad social personal fundación (convenio de asociación 297 de 2019).** Revisado el expediente contractual, no se observa que como parte de la certificación emitida por el revisor fiscal de la fundación se hallan adjuntado los soportes de pago de los aportes en cuestión para el personal de la fundación. Así mismo, no se observa que el supervisor haya hecho gestiones para aclarar esta situación. Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato. Lo anterior podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

**Hallazgo 6. Fallas de supervisión segundo desembolso (convenio de asociación 297 de 2019).** No se observa que se hayan cumplido la totalidad de condiciones para el segundo desembolso, dado que el informe técnico (folio 195) de la fundación con corte 10/10/2019 muestra que, en los lugares donde se realizaron eventos de socialización (ver anexo 1), algunos de estos se reportaron como labor de gestores locales pero los soportes no vinculan a los mismos (se observa la participación de contratistas que prestan sus servicios a las Direcciones Regionales). Lo anterior se debe posiblemente a debilidades en la supervisión del contrato, dado que el segundo desembolso fue avalado por el supervisor sin tener en cuenta todas las condiciones pactadas, lo que ocasionaría posibles faltas disciplinarias.

**Hallazgo 7. Fallas supervisión – aportes seguridad social subcontratistas (convenio de asociación 297 de 2019).** Revisado el expediente contractual se observan posibles fallas de parte de la fundación en el pago de los honorarios del personal



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 39 de 57

mínimo (subcontratistas), toda vez que siendo estos realizados con recursos públicos (aporte AUNAP) se dieron casos en donde el subcontratista no allega soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, así como casos donde el subcontratista no allega cuenta de cobro. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato (ver anexo 2) y podría generar hallazgos por parte de los entes de control.

**Hallazgo 8. Debilidad de la supervisión - contratos compraventa productos pesqueros (convenio de asociación 297 de 2019).** Revisado el expediente contractual, se analizó cada uno de los contratos de compraventas de productos pesqueros suscritos entre productores y comercializadores, a fin de verificar su pertinencia con el objeto contractual del convenio, encontrándose que:

- Hubo contratos que fueron gestionados antes del inicio del convenio, inclusive antes de que el personal mínimo recibiese capacitación y empezase a trabajar en campo.
- Hubo contratos que se aportaron como logro del objeto contractual, pero estos mostraban vínculo jurídico entre dos comercializadores, lo cual es muestra de la actividad de intermediarios que justamente es lo que la estrategia busca evitar.
- Hubo contratos donde la parte vendedora (proveedor) no corresponde a una asociación de productores (pescadores y acuicultores) y la parte compradora (cliente) no corresponde a una comercializadora.

Lo expuesto se presenta por debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato (ver anexo 4) y puede conducir a posibles faltas disciplinarias, penales y fiscales.

#### RECOMENDACIONES

**Se recomienda** que la entidad haga esfuerzos para diagnosticar la situación de cumplimiento del principio de publicidad en su contratación como sustento para abordar la corrección pertinente, es decir, publicar los documentos que falten por publicar en la plataforma que corresponda.

**Se recomienda** en cada proceso contractual aclarar tanto al supervisor del contrato como al contratista el alcance de la función de supervisor establecida en el Manual de Supervisión de la entidad (al cual se acogen las partes), según el cual en la labor de supervisión se debe exigir al contratista certificación con los soportes documentales sobre los aportes de seguridad social y parafiscales respecto de sus empleados (función 3.1.10), lo cual complementa el deber del contratista persona jurídica de acreditar estar al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales para la realización de cada pago del contrato a través de certificación del revisor fiscal o representante legal, lo que aplique (art. 41 L.80-1993 y art. 50 L. 789-2002).

**Se recomienda** que al abordar contratos con objetos considerablemente amplios y complejos, como el caso del convenio de asociación 297 de 2019, previo a la etapa de ejecución, la entidad y contratista acuerden los detalles y el alcance preciso de los aportes y esfuerzos de toda índole que cada parte se compromete a aportar, a fin de evitar poner a la supervisión en dificultades de interpretación que puedan limitar la efectividad y la objetividad en su labor.

#### FORTALEZAS

- Se resalta la buena disposición de las áreas involucradas que atendió los requerimientos e inquietudes de los auditores.
- Se resaltan la iniciativa de la DTAF al requerir a un subcontratista la disposición en el SECOP de la documentación resultado de la subcontratación derivada.
- Se resaltan los esfuerzos del grupo de gestión contractual para mantener actualizada su base de datos de procesos contractuales como mecanismo para el control de las actuaciones contractuales.
- Se resalta los esfuerzos de la entidad para cubrir los riesgos asociados de la actividad contractual a través de las respectivas garantías.
- El líder del grupo de gestión contractual inspira el compromiso e influye positivamente en sus colaboradores para el logro de sus objetivos.

#### CONCLUSIONES

Frente a los procesos contractuales analizados se puede concluir un cumplimiento razonable del marco normativo aplicable dado que la contratación cuenta con el debido soporte presupuestal, está sustentada en estudios previos ajustados a las necesidades de la entidad y sus expedientes virtuales dan cuenta de la publicación oportuna de la documentación de los procesos contractuales.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p> | Código: FT-CI-001                              |
|   |  | Versión: 1                                     |
|   |  | Fecha: 15 de enero de 2019<br>Página: 40 de 57 |

### INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO

De conformidad con el procedimiento Auditoria, el auditado cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables a partir del recibo del informe final de auditoría interna para formular el plan de mejoramiento, para lo cual debe diligenciar el formato de Plan de Mejoramiento.

**FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME**

**19/04/2021**

### EQUIPO AUDITOR

|                      |   |                  |
|----------------------|---|------------------|
| <b>AUDITOR LÍDER</b> | Eurípides González Ordoñez                      | Original firmado |
| <b>AUDITORES</b>     | Andrés Arturo Oñate Mendoza                     | Original firmado |
|                      | Saul Alfonso Herrera Henríquez                  | Original firmado |
|                      | Víctor Hugo Romero Cáceres                      | Original firmado |
|                      | Iván José Daza Murgas                           | Original firmado |
|                      | Cristian Camilo Rocha Izquierdo (apoyo técnico) | Original firmado |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b><br><br><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: FT-CI-001                              |
|   |   | Versión: 1                                     |
|   |   | Fecha: 15 de enero de 2019<br>Página: 41 de 57 |

### ANEXO 1

| Lugar                      | Fecha      | Asistentes  | Folio     | observación  |
|----------------------------|------------|---|-----------|--|
| Magangué - San marco sucre | 12/09/2019 | secretaria de desarrollo económico  | 267 – 270 | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia. tiene acta y lista de asistencia, pero no está firmada por los gestores  |
| Magangué - San marco sucre | 13/09/2019 | gobernación de sucre, secretaria de desarrollo económico y medio ambiente | 271 – 273 | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia. tiene acta y lista de asistencia, pero no está firmada por los gestores  |
| Magangué                   | 17/09/2019 | asociativa, asopec, apiproca, y otros                                     | 274       | no está íntegramente soportado, no se aportó acta, solo se aportó en el expediente la lista de asistencia la cual no contiene a los gestores locales |
| Magangué                   | 20/09/2019 | asociación campesina poso de carate                                       | 275       | no está íntegramente soportado, no se aportó acta, solo se aportó en el expediente la lista de asistencia la cual no contiene a los gestores locales |
| Medellín                   | 17/09/2019 | AUNAP   | 297 - 300 | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia, reunión de coordinación entre la AUNAP y la fundación                    |
| Medellín - Bahía Solano    | 17/09/2019 | paslopez  | 301 - 303 | no está íntegramente soportado, no firma el acta el representante legal de la asociación   |
| Medellín - San Luis        | 23/09/2019 | asopisanluis  | 304 - 306 | no está íntegramente soportado, tiene acta y lista de asistencia, pero no aparecen las firmas de los gestores locales                                |
| Medellín                   | 24/09/2019 | piscícola de occidente  | 307 - 310 | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por el representante legal   |
| Bogotá                     | 16/09/2019 | AUNAP   | 312 - 315 | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia, reunión de coordinación entre la AUNAP y la fundación                    |
| Cali                       | 16/09/2019 | cámara de comercio de Cali  | 317 - 319 | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia, no aporta lista de asistencia  |
| Cali                       | 17/09/2019 | AUNAP   | 320 - 323 | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia, reunión de coordinación entre la AUNAP y la fundación                    |
| Cali - buenaventura        | 17/09/2019 | pezagro fénix, la bolichera, otros  | 324       | el acta no está firmada por los representantes legales, solamente está firmada la lista de asistente.  |
| Cali - buenaventura        | 18/09/2019 | comercializador a el gran langostino                                      | 327       | el acta no está firmada por los representantes legales, solamente está firmada la lista de asistente.  |
| Cali - buenaventura        | 19/09/2019 | comercializador a profish   | 330       | el acta no está firmada por los representantes legales, solamente está firmada la lista de asistente.  |
| Cali - buenaventura        | 19/09/2019 | comercializador a frumark   | 333       | el acta no está firmada por los representantes legales, solamente está firmada la lista de asistente.  |
| Cali                       | 23/09/2019 | Bancolombia   | 336       | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia   |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

| Lugar                        | Fecha           | Asistentes  | Folio | observación  |
|------------------------------|-----------------|---|-------|--|
| Cali                         | 24/09/2019      | banco agrario   | 339   | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia   |
| Cali                         | 24/09/2019      | Davivienda  | 342   | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia   |
| Barranquilla – Cartagena     | 17/09/2019      | asociación red de pescadores artesanales afrodescendientes del caribe   | 348   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por el representante legal   |
| Barranquilla – Cartagena     | 19/09/2019      | copesca   | 351   | no está íntegramente soportado, acta no firmada por el representante legal y no se aporta lista de asistencia  |
| Barranquilla – Cartagena     | 25/09/2019      | copesca, asopinpa   | 353   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por el representante legal   |
| Barranquilla - Cartagena     | 25/09/2019      | líder social German Barrios   | 356   | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia   |
| Barranquilla - Cartagena     | 26/09/2019      | restaurante donde tía mayo  | 359   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por el representante legal   |
| Barranquilla                 | 26/09/2019      | asociación de pescadores y agricultores de bocachica  | 363   | no está íntegramente soportado, no se aporta acta, solo aparece lista de asistencia  |
| barranquilla - Soplaviento   | 27/09/2019      | asociación de pescadores unidos del municipio de Soplaviento, fundación acuícola la esperanza y cooperativa integral de pescadores de Soplaviento | 364   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por los representantes legales de las asociaciones.  |
| Villavicencio                | 16 y 23/09/2019 | AUNAP   | 378   | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia, reunión de coordinación entre la AUNAP y la fundación                                |
| Villavicencio - Puerto López | 24/09/2019      | asopescartell   | 382   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por los representantes legales de las asociaciones, lista de asistencia no firmada por gestores locales. |
| Villavicencio - Puerto López | 24/09/2019      | asochaviva, asopesdel   | 387   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por los representantes legales de las asociaciones, lista de asistencia solo la firma asochaviva.        |
| Villavicencio - Puerto López | 24/09/2019      | secretaria de agricultura   | 392   | no está íntegramente soportado, no cumple con el objetivo de la estrategia   |
| Villavicencio - Cabuyaro     | 25/09/2019      | pez agro  | 395   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por los representantes legales de las asociaciones, lista de asistencia no firmada por gestores locales. |

| Lugar                        | Fecha      | Asistentes | Folio | observación   |
|------------------------------|------------|------------|-------|---|
| Villavicencio - Puerto López | 26/09/2019 | asofarem   | 399   | no está íntegramente soportado, el acta no está firmada por los representantes legales de las asociaciones, lista de asistencia no firmada por gestores locales, en la lista la mayoría son pescadores no asociados o independientes. |
| Barrancabermeja              | 17/09/2019 | asocoramb  | 413   | no está íntegramente soportado, acta no firmada por el representante legal y no se aporta lista de asistencia   |
| Barrancabermeja              | 25/09/2019 | asodesba   | 415   | no está íntegramente soportado, acta no firmada por el representante legal y no se aporta lista de asistencia   |

ANEXO 2

| ÍTEM                           | PROVEEDOR                      | DESEMBOLSO COMPROBANTE DE EGRESO | OBSERVACIONES   | UBICACIÓN                 |
|--------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---|---------------------------|
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | SHEILA RESTREPO                | DESEMBOLSO 2 CE-2032 08/10/2019  | el Contratista Recibió el pago el 08 de octubre (del mes de septiembre) no adjunto el pago de seguridad social del mes.   | folios 112-129 Carpeta 11 |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | YESID RICARDO SANTOS FONTALVO  | DESEMBOLSO 2 CE-2040 08/10/2019  | el Contratista Recibió el pago el 08 de octubre (del mes de septiembre) no adjunto el pago de seguridad social del mes. Aporto un formato de liquidación sin pago   | folios 52-36 Carpeta 11   |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | FRANCIA PEÑA CORONADO          | DESEMBOLSO 2 CE-2029 08/10/2019  | el Contratista Recibió el pago el 08 de octubre (del mes de septiembre) el pago de seguridad social no incluye pago de ARL-o afiliación de ARL  | folios 1-10 Carpeta 11    |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | KATHERINE BERTEL CASTAÑEDA     | DESEMBOLSO 2 CE-2014 08/10/2019  | el Contratista Recibió el pago el 08 de octubre (del mes de septiembre) sin haber aportado el pago de seguridad social - presenta soporte del mes de septiembre con Fecha de pago del 06/11/2019, folio 167 | folios 164-176 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | MISAEAL ANTONIO CHARRYS LLANOS | DESEMBOLSO 2 CE-2037 08/10/2019  | el Contratista Recibió el pago el 08 de octubre (del mes de septiembre) sin haber aportado el pago de seguridad social - presenta soporte del mes de octubre con Fecha de 06/11/2019                        | folios 88-97 Carpeta 10   |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | KEYLY PEÑA CORONADO            | DESEMBOLSO 2 CE-2031 08/10/2019  | Para el mes de septiembre no se aportó soporte de afiliación al menos ni de pago de la ARL  | folios 28-40 Carpeta 10   |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | CLEOTILDE JUDITH LÓPEZ GARCÍA  | DESEMBOLSO 2 CE-2035 08/10/2019  | No se encuentra el CE-2035 08/10/2019 indicado en el informe financiero   | folios 1-11 Carpeta 10    |
| GESTORES LOCALES SEPTIEMBRE/19 | CARLOS GILMAR LOZANO SUTA      | DESEMBOLSO 2 CE-2013 07/10/2019  | El Contratista Recibió el pago el 07 de octubre (del mes de septiembre) sin haber aportado el pago de seguridad   | folios 180-183 Carpeta 9  |

| ÍTEM                          | PROVEEDOR                        | DESEMBOLSO COMPROBANTE DE EGRESO | OBSERVACIONES  | UBICACIÓN                |
|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|--------------------------|
|                               |                                  |                                  | social - Fecha de Inicio CPS 10/09/2019  |                          |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | SHEILA LUCIA RESTREPO NIETO      | DESEMBOLSO 3 CE-2098 05/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre el 06/11/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 130-133 Carpeta 11 |
| GESTORES LOCALES NOVIEMBRE/19 | SHEILA LUCIA RESTREPO NIETO      | DESEMBOLSO 3 CE-2306 04/12/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de noviembre el 04/12/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 134-139 Carpeta 11 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | SHEILA LUCIA RESTREPO NIETO      | DESEMBOLSO 3 CE-2098.2306:2306   | El Contratista Recibió el pago el 05 de diciembre (del mes de noviembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes  | Folio 140-143 Carpeta 11 |
| GESTORES LOCALES NOVIEMBRE/19 | CARLOS DAVID TAPIA PEÑATE        | DESEMBOLSO 3 CE-2334 05/12/2019  | El Contratista Recibió el pago el 05 de diciembre (del mes de noviembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes  | Folio 103-107 Carpeta 11 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | CARLOS DAVID TAPIA PEÑATE        | DESEMBOLSO 3 CE-2361 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 108-111 Carpeta 11 |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | YESID RICARDO SANTOS FONTALVO    | DESEMBOLSO 3 CE-2088 06/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre el 06/11/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes, se adjunta soporte de pago seguridad social octubre fecha de pago 13/11/2019 | Folio 68-72 Carpeta 11   |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | YESID RICARDO SANTOS FONTALVO    | DESEMBOLSO 3 CE-2362 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 80-82 Carpeta 11   |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | NEUDITH DEL CARMEN BERDUGO MEJÍA | DESEMBOLSO 3 CE-2363 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 48-47 Carpeta 11   |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | FRANCIA PEÑA CORONADO            | DESEMBOLSO 3 CE-2090 06/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre el 06/11/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes, se adjunta soporte de pago seguridad social octubre fecha de pago 11/12/2019 | Folio 11-15 Carpeta 11   |
| GESTORES LOCALES NOVIEMBRE/19 | FRANCIA PEÑA CORONADO            | DESEMBOLSO 3 CE-2317             | El Contratista Recibió el pago el 05 de diciembre mes de noviembre) el pago de seguridad social no incluye pago de ARL-o afiliación de ARL. No se adjuntó soporte de pago de este                    | Folio 16-20 Carpeta 11   |

| ÍTEM                          | PROVEEDOR                     | DESEMBOLSO COMPROBANTE DE EGRESO | OBSERVACIONES  | UBICACIÓN                |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|--|--------------------------|
|                               |                               |                                  | mes no egreso, no transferencia solo una relación de pagos sin fecha.  |                          |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | FRANCIA PEÑA CORONADO         | DESEMBOLSO 3 CE-2364 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) no se adjunta el pago de seguridad social  | Folio 21-23 Carpeta 11   |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES | DESEMBOLSO 3 CE-2093 05/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre el 06/11/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes, se adjunta soporte de pago seguridad social octubre fecha de pago 05/12/2019   | Folio 206-210 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES NOVIEMBRE/19 | RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES | DESEMBOLSO 3 CE-2320 05/12/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de noviembre el 05/12/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes, se adjunta soporte de pago seguridad social octubre fecha de pago 05/12/2019 | Folio 211-215 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES | DESEMBOLSO 3 CE-2365 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes, se adjunta soporte de pago seguridad social                | Folio 216-219 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | KATHERINE BERTEL CASTAÑEDA    | DESEMBOLSO 3 CE-2102 06/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre el 06/11/2019 sin haber aportado el pago de seguridad social del mes, se adjunta soporte de pago seguridad social octubre fecha de pago 07/11/2019   | Folio 177-182 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | KATHERINE BERTEL CASTAÑEDA    | DESEMBOLSO 3 CE-2366 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre)  | Folio 189-192 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | ROSANGELICA FUENTES VEGA      | DESEMBOLSO 3 CE-2099 06/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 151-153 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | ROSANGELICA FUENTES VEGA      | DESEMBOLSO 3 CE-2367 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre)  | Folio 160-159 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS   | DESEMBOLSO 3 CE-2094 05/11/2019  | El Contratista Recibió el pago del mes de octubre sin haber aportado el pago de seguridad social del mes   | Folio 125-128 Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS   | DESEMBOLSO 3 CE-2368 11/12/2019  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) aportando el pago de seguridad social del mes de Noviembre   | Folio 135-141 Carpeta 10 |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b><br><br><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: FT-CI-001                              |
|   |   | Versión: 1                                     |
|   |   | Fecha: 15 de enero de 2019<br>Página: 46 de 57 |

| ÍTEM                          | PROVEEDOR                      | DESEMBOLSO COMPROBANTE DE EGRESO   | OBSERVACIONES  | UBICACIÓN                          |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|------------------------------------|
| GESTORES LOCALES OCTUBRE/19   | MISAEEL ANTONIO CHARRYS LLANOS | DESEMBOLSO 3<br>CE-2096 05/11/2019 | No se observa soporte de cuenta de cobro del mes de octubre 2019   | Folio 98,102,103,104<br>Carpeta 10 |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | KEYLY ESCARLITH PEÑA CORONADO  | DESEMBOLSO 3<br>CE-2091,2323.2371  | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes de noviembre al menos | Folio 55-58<br>Carpeta 10          |
| GESTORES LOCALES DICIEMBRE/19 | ROBERTO CARLOS RODELO NAVARRO  | DESEMBOLSO 3<br>CE-2375 11/12/2019 | El Contratista Recibió el pago anticipado el 11 de diciembre (del mes de diciembre) sin haber aportado el pago de seguridad social del mes de noviembre al menos | Folio 149-152<br>Carpeta 9         |

### ANEXO 3

| <b>Desembolso 2</b> |                          |  |
|---------------------|--------------------------|--|
| Regional            | Beneficiarios soportados | Análisis   |
| Barrancabermeja     | 40                       | -Contratos entre 2 comercializadores, folio 419.<br>-asodesba contrato folio 423, lista de socios en soportes tercer desembolso folio 754, 40 socios.  |
| Barranquilla        | 41                       | -fundaes 9 socios<br>-asoacuípes 32 socios   |
| Bogotá              | 0                        |  |
| Cali                | 0                        | No se evidenció la suscripción de ningún contrato de compraventa.  |
| Magangué            | 184                      | -asocuíva certifica 60 socios<br>-asoprasam certifica 77 socios<br>-paso de carate certifica 47 socios   |
| Medellín            | 0                        | No se evidenció la suscripción de ningún contrato de compraventa.  |
| Villavicencio       | 14                       | -asochaviva contrato folio 409, lista de socios folio 731, 14 socios.  |
| <b>Total</b>        | <b>279</b>               |  |
| <b>Desembolso 3</b> |                          |  |
| Regional            | Beneficiarios soportados | Análisis   |
| Barrancabermeja     | 30                       | -asoborriqueros contrato folio 743, fecha de suscripción 23/08/2019, no válido, volumen negociado ambiguo. El comprador es Ricardo Silva quien también es vendedor en otro contrato (aparente intermediario).<br>-asocopez contrato folio 747, origen del producto ambiguo (en una parte dice que de cultivo y otra que es de río), fecha 23/08/2019, no válido.<br>-asopiscim contrato folio 750, origen del producto ambiguo (en una parte dice que de cultivo y otra que es de río), fecha 23/08/2019, no válido. |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001  
 Versión: 1  
 Fecha: 15 de enero de 2019  
 Página: 47 de 57

|               |            |  |
|---------------|------------|--|
|               |            | -apropieza contrato folio 772, origen del producto ambiguo (en una parte dice que de cultivo y otra que es de río), fecha 08/11/2019, lista de socios folio 776, 30 socios.  |
| Barranquilla  | 0          | -asopesca la unión contrato folio 690, fecha 18/10/2019, sin certificado de socios, lista de socios folio 381 sin formar, no válido.<br>-aspestar asociación punta de los remedios contrato folio 698, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firmar folio 705, no válido.  |
| Bogotá        | 55         | -asphombmag 22 socios<br>-asopega 33 socios<br>-fepescarmag contrato folio 601, fecha 05/11/2019, sin lista de socios, no válido.  |
| Cali          | 220        | -asoagrom 15 socios<br>-asociación agropecuaria el progreso contrato folio 651, fecha 01/10/2019, sin lista de socios, no válido.<br>-apropesca contrato folio 655, fecha 17/10/2019, lista de socios folio 674, 205 socios.<br>-la playa contrato folio 659, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-Piscícola El Molino folio 665, fecha 02/10/2019, vendedor Piscícola El Molino con representante legal Luis Campo y comprador Huberto Ortiz, quien es el representante legal de COOPISCAUCA. Lista de socios certificada por Huberto Ortiz 16/10/2019 folio 671 como representante legal de Piscícola El Molino. No se pudo verificar si Luis Campo fue representante legal de Piscícola El Molino para la fecha del contrato. |
| Magangué      | 52         | -afropesca 52 socios<br>-asocuiva socios validados en segundo desembolso   |
| Medellín      | 0          | -orden de compra de Parador Los Aragonés para ASOPISANLUIS fecha 15/10/2019 folio 577, lista de socios sin firma del representante legal folio 57.<br>-orden de compra de Asesorías y Distribuciones Marinas SAS para Asociación de Pescadores Artesanales de Pomeño y Manglares, fecha 01/10/2019 folio 579, sin lista de socios certificada, no válido.<br><br>Téngase en cuenta que una orden de compra es un documento emitido por el comprador para solicitar mercancías al vendedor, mientras que una requisición es un documento interno de una organización que se utiliza para solicitar la adquisición de algo al área encargada de las compras.   |
| Villavicencio | 0          | -pezagro contrato folio 714, fecha 25/09/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 730, no válido.<br>-asopespur contrato folio 718, fecha 20/10/2019, sin lista de socios, no válido.   |
| <b>Total</b>  | <b>357</b> |  |

**Desembolso 4**

| Regional        | Beneficiarios soportados | Análisis   |
|-----------------|--------------------------|--|
| Barrancabermeja | 26                       | -ASOBORRIQUEROS contrato folio 1695, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-ASOCOPEZ contrato folio 1701, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-ASOPISCIM contrato folio 1707, fecha 29/10/2019, lista de socios folio 1712, 26 socios.<br>-APROPEZCA contrato folio 1713, fecha 08/11/2019, socios validados en el tercer desembolso.<br>-ASOCORAMB contrato folio 1720, fecha 24/09/2019, contrato entre dos comercializadores lo cual va en contra de la esencia de la estrategia que es reducir la intermediación.<br>-PISCÍCOLA SAN SILVESTRE contrato folio 1727, fecha 24/09/2019, no válido dado que ni la parte vendedora es una asociación de pescadores y/o acuicultores ni la |

|              |    |  |
|--------------|----|--|
|              |    | compradora es un comercializador. Además, parece incongruente que una fecha de entrega de alevinos es el 29/08/2019 mientras que el contrato se suscribió el 24/09/2019.<br>-ASODESBA contrato folio 1745, fecha 18/09/2019, socios validados en segundo desembolso.   |
| Barranquilla | 21 | -ASOACUIPES contrato folio 1403, fecha 27/09/2019, socios validados en segundo desembolso.<br>-FUNDAES contrato folio 1407, fecha 27/09/2019, socios validados en segundo desembolso.<br>-ASOPANAMING contrato folio 1411, fecha 13/11/2019, lista de socios sin firmar por el representante legal folio 1414, no válido.<br>-PESCODI contrato folio 1415, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1418, no válido.<br>-COPESBUDI contrato folio 1419, fecha 12/11/2019, lista de socios folio 1422, 21 socios.<br>-ASPESCAR contrato folio 1423, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1426, no válido.<br>-APAP contrato folio 1427, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1430, no válido.<br>-ASOPECA LA UNIÓN contrato folio 1431, fecha 18/10/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1434, no válido.<br>-EMELSY TEJEDA CANTILLO contrato folio 1436, fecha 14/09/2019, la parte vendedora no es una asociación de pescadores y/o acuicultores, no válido.<br>-FUPESIPUCOL contrato folio 1440, fecha 01/12/2019, listado de socios sin firma del representante legal folio 1443, no válido.  |
| Bogotá       | 0  | -ASPAHOMBMAG contrato folio 1128A. fecha 05/11/2019, socios validados en tercer desembolso.<br>-FEPESCARMAG contrato folio 1131, fecha 07/11/2019, sin listado de socios, no válido.<br>-ASOPEGA contrato folio 1146, fecha 06/11/2019, socios validados en tercer desembolso.   |
| Cali         | 0  | -ASOPINORCA contrato folio 1226, sin fecha, no válido<br>-APROPESCA contrato folio 1232, fecha 17/10/2019, socios validados en tercer desembolso.<br>-ASOCIACIÓN AGROP. EL PROGRESO contrato folio 1242, fecha 01/10/2019, sin lista de socios, no válido.<br>-ASOAGROM contrato folio 1248, fecha 02/10/2019, socios validados en el tercer desembolso.<br>-PISCÍCOLA EL MOLINO contrato folio 1253, fecha 02/10/2019, vendedor PISCÍCOLA EL MOLINO representante legal Luis Campo y comprador Huberto Ortiz, quien es el representante legal de COOPISCAUCA. Lista de socios certificada por Huberto Ortiz 16/10/2019 folio 1258 como representante legal de PISCÍCOLA EL MOLINO. No se pudo verificar si Luis Campo fue representante legal de PISCÍCOLA EL MOLINO para la fecha del contrato.<br>-APROPESCA contrato folio 1259, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-APROPESCA contrato folio 1265. fecha 23/08/2019, no válido. Es inquietante que el presidente de la junta directiva de APROPESCA (parte vendedora) y el representante legal de SRENAWAY (parte compradora) son la misma persona: Agustín Ussa.<br>-APROPESCA contrato folio 1271, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-APROPESCA contrato folio 1276, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-ASOCIACIÓN LA PLAYA contrato folio 1282, fecha 23/08/2019, no válido, representante legal Iliana Mera. El comprador es APROPESCA firma el presidente de la junta directiva Agustín Ussa Ussa, pero Iliana Mera también es representante legal de APROPESCA, lista de socios 17/10/2019 folio 1287. |

|               |            |   |
|---------------|------------|---|
| Magangué      | 35         | -paso de carate contrato folio 916, fecha 24/09/2019, socios validados en segundo desembolso<br>-asoprasam contrato folio 922, fecha 27/09/2019, socios validados en segundo desembolso<br>-asocuiwa contrato folio 925, fecha 24/09/2019, socios validados en segundo desembolso<br>-afropescar contrato folio 930, fecha 22/10/2019 socios validados en tercer desembolso<br>-COPESTAR contrato folio 937, fecha 27/11/2019, sin lista de socios, no válido.<br>-AGROPISPESUR contrato folio 940, fecha 11/09/2019, lista de socios folio 945, 35 socios.<br>-contrato entre dos comercializadoras folio 946, fecha 09/09/2019, comprador FUNDEPESCA, vendedor Jairo Rivas comercializador formal, contrato no válido.  |
| Medellín      | 0          | -ASOPEDO requisición (no es un contrato) folio 1022, lista de socios sin firma del representante legal, no válido.<br>-ASPEPU requisición (no es un contrato) folio 1024, lista de socios sin firma del representante legal, no válido.<br>-ASPAHIJUA requisición (no es un contrato) folio 1026, lista de socios sin firma del representante legal, no válido.<br>-Asociación de pescadores artesanales de Pomeño y Manglares requisición (no es un contrato) folio 1028, lista de socios sin firma del representante legal, no válido.<br>-ASOISCEL contrato folio 1029, fecha 28/08/2019, no válido.<br>-TURISANP contrato folio 1033, fecha 09/08/2019, no válido.<br>-ASOPEZ contrato folio 1037, fecha 09/08/2019, no válido, el comprador pasa a ser vendedor en folio 1040 y viceversa, en diferentes partes del contrato el valor es inconsistente.<br>-ASOJULIA contrato folio 1042, fecha 02/04/2019, no válido.<br>-ASOAGROROBLE contrato folio 1049, fecha 10/09/2019, no válido dado que para entonces los gestores se estaban capacitando (folio 202).<br>-ASOPESTAR contrato folio 1055, fecha 09/08/2019, no válido. |
| Villavicencio | 104        | -ASOPESTAR contrato folio 1570, fecha 20/10/2019, lista de socios folio 1575, 85 socios.<br>-PEZAGRO contrato folio 1578, fecha 25/09/2019, lista de socios folio 1582, 19 socios.<br>-ASOCHAVIVA contrato folio 1583, socios validados en segundo desembolso.<br>-ANTONIO DE JESÚS PÉREZ contrato folio 1588, fecha 05/09/2019, para entonces los gestores se estaban capacitando (folio 202), la parte vendedora no es una asociación de pescadores y/o acuicultores, no válido.<br>-APROPIAR contrato folio 1593, fecha 19/08/2016, no válido.<br>-GEOVANNY SAN MARTÍN contrato folio 1598, fecha 24/09/2019, la parte vendedora no es una asociación de pescadores y/o acuicultores, no válido.   |
| <b>Total</b>  | <b>186</b> |   |

**ANEXO 4**

| Desembolso 2    |                          |  |
|-----------------|--------------------------|--|
| Regional        | Beneficiarios soportados | Análisis   |
| Barrancabermeja | 40                       | -Contratos entre 2 comercializadores folio 419.<br>-asodesba contrato folio 423, lista de socios en soportes tercer desembolso folio 754, 40 socios. |
| Barranquilla    | 41                       | -fundaes 9 socios<br>-asoacuiques 32 socios  |

|                         |                                 |  |
|-------------------------|---------------------------------|--|
| Bogotá                  | 0                               |  |
| Cali                    | 0                               | No se evidenció la suscripción de ningún contrato de compraventa.  |
| Magangué                | 184                             | -asocuiwa certifica 60 socios<br>-asoprasam certifica 77 socios<br>-paso de carate certifica 47 socios   |
| Medellín                | 0                               | No se evidenció la suscripción de ningún contrato de compraventa.  |
| Villavicencio           | 14                              | -asochaviva contrato folio 409, lista de socios folio 731, 14 socios.  |
| <b>Total desembolso</b> | <b>279</b>                      |  |
| <b>Desembolso 3</b>     |                                 |  |
| <b>Regional</b>         | <b>Beneficiarios soportados</b> | <b>Análisis</b>  |
| Barrancabermeja         | 30                              | -asoborriqueros contrato folio 743, fecha de suscripción 23/08/2019, no válido, volumen negociado ambiguo. El comprador es Ricardo Silva quien también es vendedor en otro contrato (aparente intermediario).<br>-asocopez contrato folio 747, origen del producto ambiguo (en una parte dice que de cultivo y otra que es de río), fecha 23/08/2019, no válido.<br>-asopiscim contrato folio 750, origen del producto ambiguo (en una parte dice que de cultivo y otra que es de río), fecha 23/08/2019, no válido.<br>-apropieza contrato folio 772, origen del producto ambiguo (en una parte dice que de cultivo y otra que es de río), fecha 08/11/2019, lista de socios folio 776, 30 socios.  |
| Barranquilla            | 107                             | -asopesca la unión contrato folio 690, fecha 18/10/2019, sin certificado de socios, lista de socios folio 381 sin firmar. Subsancado por el auditado (85 beneficiarios).<br>-aspescar asociación punta de los remedios contrato folio 698, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firmar folio 705. Subsancado por el auditado (23 beneficiarios).  |
| Bogotá                  | 335                             | -aspahombmag 22 socios<br>-asopega 33 socios<br>-fepescarmag contrato folio 601, fecha 05/11/2019, sin lista de socios. Subsancado por el auditado (280 beneficiarios).  |
| Cali                    | 232                             | -asoagrom 15 socios<br>-asociación agropecuaria el progreso contrato folio 651, fecha 01/10/2019, sin lista de socios. Subsancado por el auditado (12 beneficiarios).<br>-apropesca contrato folio 655, fecha 17/10/2019, lista de socios folio 674, 205 socios.<br>-la playa contrato folio 659, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-Piscícola El Molino folio 665, fecha 02/10/2019, vendedor Piscícola El Molino con representante legal Luis Campo y comprador Huberto Ortiz, quien es el representante legal de COOPISCAUCA. Lista de socios certificada por Huberto Ortiz 16/10/2019 folio 671 como representante legal de Piscícola El Molino. No se pudo verificar si Luis Campo fue representante legal de Piscícola El Molino para la fecha del contrato. |
| Magangué                | 52                              | -afropescar 52 socios<br>-asocuiwa socios validados en segundo desembolso  |
| Medellín                | 49                              | -orden de compra de Parador Los Aragonés para ASOPISANLUIS fecha 15/10/2019 folio 577, lista de socios sin firma del representante legal folio 57. Subsancado por el auditado (16 beneficiarios).<br>-orden de compra de Asesorías y Distribuciones Marinas SAS para Asociación de Pescadores Artesanales de Pomeño y Manglares, fecha 01/10/2019 folio 579, sin lista de socios certificada. Subsancado por el auditado (33 beneficiario).  |

|                         |                                 |  |
|-------------------------|---------------------------------|--|
| Villavicencio           | 103                             | -pezagro contrato folio 714, fecha 25/09/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 730. Subsanado por el auditado (18 beneficiarios).<br>-asopespur contrato folio 718, fecha 20/10/2019, sin lista de socios. Subsanado por el auditado (85 beneficiarios).   |
| <b>Total desembolso</b> | <b>908</b>                      |  |
| <b>Desembolso 4</b>     |                                 |  |
| <b>Regional</b>         | <b>Beneficiarios soportados</b> | <b>Análisis</b>  |
| Barrancabermeja         | 26                              | -ASOBORRIQUEROS contrato folio 1695, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-ASOCOPEZ contrato folio 1701, fecha 23/08/2019, no válido.<br>-ASOPISCIM contrato folio 1707, fecha 29/10/2019, lista de socios folio 1712, 26 socios.<br>-APROPEZCA contrato folio 1713, fecha 08/11/2019, socios validados en el tercer desembolso.<br>-ASOCORAMB contrato folio 1720, fecha 24/09/2019, contrato entre dos comercializadores lo cual va en contra de la esencia de la estrategia que es reducir la intermediación.<br>-PISCICOLA SAN SILVESTRE contrato folio 1727, fecha 24/09/2019, no válido (ver análisis de la respuesta observación 13).<br>-ASODESBA contrato folio 1745, fecha 18/09/2019, socios validados en segundo desembolso.  |
| Barranquilla            | 76                              | -ASOACUIPES contrato folio 1403, fecha 27/09/2019, socios validados en segundo desembolso.<br>-FUNDAES contrato folio 1407, fecha 27/09/2019, socios validados en segundo desembolso.<br>-ASOPANAMING contrato folio 1411, fecha 13/11/2019, lista de socios sin firmar por el representante legal folio 1414, no válido. El auditado en su respuesta aportó nuevamente lista de socios sin firmar por el representante legal.<br>-PESCODI contrato folio 1415, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1418, no válido. Subsanado por el auditado (14 beneficiarios).<br>-COPEBUDI contrato folio 1419, fecha 12/11/2019, lista de socios folio 1422, 21 socios.<br>-ASPESCAR contrato folio 1423, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1426, no válido. Subsanado por el auditado (23 beneficiarios).<br>-APAP contrato folio 1427, fecha 12/11/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1430, no válido.<br>-ASOPESCA LA UNIÓN contrato folio 1431, fecha 18/10/2019, lista de socios sin firma del representante legal folio 1434. Subsanado y tenido en cuenta en conteo del tercer desembolso.<br>-EMELSY TEJEDA CANTILLO contrato folio 1436, fecha 14/09/2019, la parte vendedora no es una asociación de pescadores y/o acuicultores, no válido.<br>-FUPESIPUCOL contrato folio 1440, fecha 01/12/2019, listado de socios sin firma del representante legal folio 1443. Subsanado por el auditado (18 beneficiarios). |
| Bogotá                  | 0                               | -ASPAHOMBMAG contrato folio 1128A. fecha 05/11/2019, socios validados en tercer desembolso.<br>-FEPESCARMAG contrato folio 1131, fecha 07/11/2019, sin listado de socios. Subsanado y tenido en cuenta en conteo del tercer desembolso.<br>-ASOPEGA contrato folio 1146, fecha 06/11/2019, socios validados en tercer desembolso.  |
| Cali                    | 35                              | -ASOPINORCA contrato folio 1226, sin fecha. Subsanado por el auditado (23 beneficiarios).  |

|          |    |  |
|----------|----|--|
|          |    | <p>-APROPESCA contrato folio 1232, fecha 17/10/2019, socios validados en tercer desembolso.</p> <p>-ASOCIACIÓN AGROP EL PROGRESO contrato folio 1242, fecha 01/10/2019, sin lista de socios. Subsanao por el auditado (12 beneficiarios).</p> <p>-ASOAGROM contrato folio 1248, fecha 02/10/2019, socios validados en el tercer desembolso.</p> <p>-PISCICOLA EL MOLINO contrato folio 1253, fecha 02/10/2019, vendedor PISCICOLA EL MOLINO representante legal Luis Campo y comprador Huberto Ortiz, quien es el representante legal de COOPISCAUCA. Lista de socios certificada por Huberto Ortiz 16/10/2019 folio 1258 como representante legal de PISCICOLA EL MOLINO. No se pudo verificar si Luis Campo fue representante legal de PISCICOLA EL MOLINO para la fecha del contrato.</p> <p>-APROPESCA contrato folio 1259, fecha 23/08/2019, no válido.</p> <p>-APROPESCA contrato folio 1265, fecha 23/08/2019, no válido. Es inquietante que el presidente de la junta directiva de APROPESCA (parte vendedora) y el representante legal de SRENAWAY (parte compradora) son la misma persona: Agustín Ussa Ussa.</p> <p>-APROPESCA contrato folio 1271, fecha 23/08/2019, no válido.</p> <p>-APROPESCA contrato folio 1276, fecha 23/08/2019, no válido.</p> <p>-ASOCIACIÓN LA PLAYA contrato folio 1282, fecha 23/08/2019, no válido, representante legal Iliana Mera. El comprador es APROPESCA firma el presidente de la junta directiva Agustín Ussa Ussa, pero Iliana Mera también es representante legal de APROPESCA, lista de socios 17/10/2019 folio 1287.</p> |
| Magangué | 35 | <p>-paso de carate contrato folio 916, fecha 24/09/2019, socios validados en segundo desembolso</p> <p>-asoprasam contrato folio 922, fecha 27/09/2019, socios validados en segundo desembolso</p> <p>-asocuiva contrato folio 925, fecha 24/09/2019, socios validados en segundo desembolso</p> <p>-afropescar contrato folio 930, fecha 22/10/2019 socios validados en tercer desembolso</p> <p>-COPE SAR contrato folio 937, fecha 27/11/2019, sin lista de socios, no válido. El auditado en su respuesta aportó nuevamente lista de socios sin firmar por el representante legal.</p> <p>-AGROPISPESUR contrato folio 940, fecha 11/09/2019, lista de socios folio 945, 35 socios.</p> <p>-contrato entre dos comercializadoras folio 946, fecha 09/09/2019, comprador FUNDEPESCA, vendedor Jairo Rivas comercializador formal, contrato no válido.</p>   |
| Medellín | 67 | <p>-ASOPEDO requisición (no es un contrato) folio 1022, lista de socios sin firma del representante legal. Subsanao por el auditado (18 beneficiarios).</p> <p>-ASPEPU requisición (no es un contrato) folio 1024, lista de socios sin firma del representante legal. Subsanao por el auditado (17 beneficiarios).</p> <p>-ASPAHIJUA requisición (no es un contrato) folio 1026, lista de socios sin firma del representante legal. Subsanao por el auditado (32 beneficiarios).</p> <p>-Asociación de pescadores artesanales de Pomeño y Manglares requisición (no es un contrato) folio 1028, lista de socios sin firma del representante legal. Subsanao y tenido en cuenta en conteo del tercer desembolso.</p> <p>-ASOPISCEL contrato folio 1029, fecha 28/08/2019, no válido.</p> <p>-TURISANP contrato folio 1033, fecha 09/08/2019, no válido.</p> <p>-ASOPEZ contrato folio 1037, fecha 09/08/2019, no válido, el comprador pasa a ser vendedor en folio 1040 y viceversa, en diferentes partes del contrato el valor es inconsistente.</p> <p>-ASOJULIA contrato folio 1042, fecha 02/04/2019, no válido.</p> <p>-ASOAGROROBLE contrato folio 1049, fecha 10/09/2019, no válido dado que para entonces los gestores se estaban capacitando (folio 202).</p> <p>-ASOPESCAR contrato folio 1055, fecha 09/08/2019, no válido.</p>  |



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero  
de 2019

Página: 53 de 57

|                         |             |   |
|-------------------------|-------------|---|
| Villavicencio           | 19          | -ASOPESPUR contrato folio 1570, fecha 20/10/2019, lista de socios folio 1575. Subsanado y tenido en cuenta en conteo del tercer desembolso.<br>-PEZAGRO contrato folio 1578, fecha 25/09/2019, lista de socios folio 1582, 19 socios.<br>-ASOCHAVIVA contrato folio 1583, socios validados en segundo desembolso.<br>-ANTONIO DE JESUSU PEREZ contrato folio 1588, fecha 05/09/2009, para entonces los gestores se estaban capacitando (folio 202), la parte vendedora no es una asociación de pescadores y/o acuicultores, no válido.<br>-ASPROAPIAR contrato folio 1593, fecha 19/08/2016, no válido.<br>-GEOVANNY SAN MARTÍN contrato folio 1598, fecha 24/09/2019, la parte vendedora no es una asociación de pescadores y/o acuicultores, no válido. |
| <b>Total desembolso</b> | <b>258</b>  |   |
|                         |             |   |
| <b>Total convenio</b>   | <b>1445</b> |   |